



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 17- 2024
SESIÓN ORDINARIA**

LUNES DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DIECISIETE HORAS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS. –

ASISTENCIA. –

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Juan Diego González Picado (Presidente Municipal), Ashley Tatiana Brenes Alvarado (Vicepresidente Municipal), María Daniela Chacón Arce, Luis Fernando Porras Vargas, Alexander Vargas Porras, Diana María Corrales Morales, Luis Fernando Solís Sauma, José Pablo Rodríguez Rodríguez, Vanessa Ugalde Quirós. --

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Magally Herrera Cuadra, Álvaro Ignacio Esquivel Castro, Marianela Murillo Vargas, Keilor Chavarría Peñaranda, Catalina Soto Gamboa, Diego Armando Chioldes López, María Luisa Arce Murillo, Isabel Rodríguez Vargas, Luis Diego Bolaños Vargas. --

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Hilda María Sandoval Galera, Xinia María Gamboa Santamaría, María Mayela Rojas Alvarado, Leticia Campos Guzmán, Guillermo Jiménez Vargas, Thais Chavarría Aguilar, Anadis Huertas Méndez, Javier Campos Campos, Ananyzy Hidalgo Jiménez, Miguel Ángel Vega Cruz, Carlos Chacón Obando, Aurelio Valenciano Alpizar, Omer Salas Vargas.-

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Víctor Hugo Gamboa Brenes, Juan Pablo Gamboa Miranda, Marino Carvajal Villalobos, Margarita Herrera Quesada, Maikol Andrés Soto Calderón, Laura Araya Vásquez, Isabel Cristina Chaverri Hidalgo, Yania Esquivel Molina, Maybell Morales Ulate. --

VICEALCALDESA MUNICIPAL: Rita Chavarría Mata. –

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL: Ana Patricia Solís Rojas. -

ASISTENTES POR INVITACIÓN: Ferencz Quesada Ponce de León.-

VISITANTES: Miembros de Juntas Administrativas y de Educación. -

MIEMBROS AUSENTES (SIN EXCUSA): Wilson Manuel Román López, Hansel Gerardo Araya Jara, Hellen María Chaves Zamora. –

MIEMBROS AUSENTES (CON EXCUSA): ***NO***

**ARTICULO I.
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -**

El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, procede a dar lectura al orden del día, el cual se detalla a continuación:

1. COMPROBACION DEL QUÓRUM. –
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. –
3. ORACIÓN. –
4. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N°14 Y N°15 DEL 2024. –
5. FIRMA DEL ACTA. –
6. LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR. –
7. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.–
8. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN. –
9. ATENCIÓN AL SEÑOR FERENCZ QUESADA PONCE DE LEÓN.
Asunto a tratar: Exposición solicitud de apoyo municipal para actividades de ciclismo.
10. INFORME DE CORRESPONDENCIA. –
11. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA. –
12. ASUNTOS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO. –
13. NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN. –
14. INFORMES DE COMISIÓN. –
15. MOCIONES. –
16. ATENCIÓN A PROYECTO DE LEY. –

Expediente N°23.607 “LEY PARA PERMITIR A LAS MUNICIPALIDADES LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO”. –

SE ACUERDA: aprobar el orden del día tal y como fue presentado. **Votación unánime.–**

ARTÍCULO II. ORACIÓN. -

La señora Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Regidora Municipal, dirige la oración. –

ARTÍCULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N°14 Y N°15 DEL 2024.-

➤ **Acta N°14 del 2024. –**

El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, presenta para su análisis y aprobación el Acta N°14-2024, al no haberse presentado ningún comentario u objeción con respecto al Acta N°14-2024, somete a votación la misma y **se da por aprobada. Votación unánime. –**

➤ **Acta N°15 del 2024. –**

El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, presenta para su análisis y aprobación el Acta N°15-2024, al no haberse presentado ningún comentario u objeción con respecto al Acta N°15-2024, somete a votación la misma y **se da por aprobada. Votación unánime. –**

ARTÍCULO IV. FIRMA DEL ACTA.-

No se presentó acta para firmar en esta sesión.-

ARTÍCULO V. LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR. –

No se presentaron solicitudes de permisos provisionales de licor para aprobación en esta sesión.-

ARTÍCULO VI. LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN. -

➤ **Lectura y aprobación de Juntas Administrativas y de Educación:**

A petición de los directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se detallan, quienes cuentan con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

ESCUELA SAN JOAQUÍN - CUTRIS. -

- Luzmilda Vega Cruz.....cédula.....204920908
- Ezequiel Hernández Castro.....155818266412
- Marianela Salazar Torres.....206640445
- Denia Stephanie Murillo Rodríguez.....207160643
- Mercedes Varela Maradiaga.....155825597122

CINDEA BOCA ARENAL. -

- Ervin Alexander López Álvarez.....cédula.....155828432309

LICEO RURAL EL VENADO-VENADO.-

- Victor Hugo Mora Rivera.....cédula.....503310082

ESCUELA RÍO SAN CARLOS SECTOR ESTE-PITAL. -

- Edwin Marcony Mora Alfaro.....cédula.....205280974
- Lucibeth Cristina Marchena Paniagua.....503490565
- Meilyn del Socorro Mejías López.....207830045
- Yordi Antonio Guadamuz Selva.....208350568
- Harold José Morales Bazán.....208570255

ESCUELA JUAN FÉLIX ESTRADA- VENECIA.-

- Yahaira Oneyda Turcios Amador.....cédula.....155820283517

ESCUELA SAN ANDRÉS, POCOSOL

- Marina Raquel Rudas Herazo.....cédula.....800820828
- José Ángel Castillo Álvarez.....203610500
- María Eugenia Koschny Salazar.....205710707
- Yomaira Patricia Sequeira Álvarez.....205900078
- María Isabel Villalobos Muñoz.....601700640

ACUERDO N°01.-

Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Administrativas y de Educación anteriormente descritas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

**ARTÍCULO VII.
JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE
EDUCACIÓN.**

➤ **Juramentación de miembros de Juntas Administrativas y de Educación. –**

El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, procede a realizar la debida juramentación de los miembros de las Juntas Administrativas y de Educación, que se detallan a continuación:

ESCUELA SAN JOAQUÍN - CUTRIS. -

- Luzmilda Vega Cruz.....cédula.....204920908
- Ezequiel Hernández Castro.....155818266412
- Marianela Salazar Torres.....206640445
- Denia Stephanie Murillo Rodríguez.....207160643
- Mercedes Varela Maradiaga.....155825597122

CINDEA BOCA ARENAL. -

- Ervin Alexander López Álvarez.....cédula.....155828432309

LICEO RURAL EL VENADO-VENADO.-

- Victor Hugo Mora Rivera.....cédula.....503310082

ESCUELA RÍO SAN CARLOS SECTOR ESTE-PITAL. -

- Edwin Marcony Mora Alfaro.....cédula.....205280974
- Lucibeth Cristina Marchena Paniagua.....503490565
- Meilyn del Socorro Mejías López.....207830045
- Yordi Antonio Guadamuz Selva.....208350568
- Harold José Morales Bazán.....208570255

ESCUELA JUAN FÉLIX ESTRADA- VENECIA.-

- Yahaira Oneyda Turcios Amador.....cédula.....155820283517

ESCUELA SAN ANDRÉS, POCOSOL

- Marina Raquel Rudas Herazo.....cédula.....800820828
- José Ángel Castillo Álvarez.....203610500
- María Eugenia Koschny Salazar.....205710707
- Yomaira Patricia Sequeira Álvarez.....205900078

- María Isabel Villalobos Muñoz.....601700640

ESCUELA ULIMA - FORTUNA. -

- Katherine María Espinoza González.....cédula.....206500828
- Victoria de los Ángeles Pichardo Murillo.....204210485
- Marlene Hernández Pérez.....204020052
- Mara Patricia Vargas Monge.....204920126
- Olga Martha Jiménez Espinoza.....204990425

ARTÍCULO VIII.

ATENCIÓN AL SEÑOR FERENCZ QUESADA PONCE DE LEÓN.

- **Exposición solicitud de apoyo municipal para actividades de ciclismo.**

Se recibe al señor Ferencz Quesada Ponce de León, coordinador actividades de Ciclismo en el cantón de San Carlos, quien explica ampliamente la información que se detalla a continuación:

En esta ocasión vengo porque estamos junto con una Asociación Femenina de Ciclismo haciendo una alianza para organizar y apoyar más el deporte femenino. Queremos ver si podíamos contar con el de la Municipalidad, con el Concejo Municipal con todo lo que nos puedan ayudar, porque tenemos tres fechas aquí en San Carlos, la primera sería 05, 06 y 07 de julio, con la Vuelta Femenina San Carlos, ahí vendrían las categorías Élite y Master a participar. Después sería la Copa Kivelix el 14 de julio y de último sería un gran fondo el 13 de octubre, todo es para apoyar a al género femenino, en este momento nosotros estamos muy interesados enfocarnos en ayudar a ese gremio que la verdad se ha quedado muy atrás, el Gobierno no ayuda y las organizaciones tampoco están apoyando mucho lo que son las Liga menores y lo que es el género femenino, estamos enfocados en ayudar a estas dos categorías y ahorita tenemos esas tres fechas y las queremos organizar aquí en San Carlos.

La señora María Luisa Arce, Regidora Municipal, expresa: Quisiera saber ¿Qué edad contemplan ustedes para las mujeres y los varones para que puedan participar?

El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, indica: ¿Ustedes ya hicieron alguna solicitud formal a la Administración Municipal de algo que requieran en particular o al Concejo declaratorias de interés cantonal o solicitudes a la Policía Municipal? ¿Qué trámites han hecho hasta el momento en la Municipalidad?

El señor Ferencz Quesada Ponce de León, expresa: Sobre la primer pregunta, normalmente cuando son menores son de 11 años a 18 años y en este caso que son élite y máster, vienen desde los 18 años a 50 y más, nosotros estamos intentando hacer estos eventos federados esperando en Dios que el Gobierno nos ayude con lo que es todo el

trámite de Policía de Tránsito, que no se tenga que pagar tanto como se está cobrando, porque toda sigue esa ley y lo que si nos interesaría es ojalá se pudiera nombrar de interés cantonal y contar con la Policía de Tránsito Municipal, porque es muy importante siempre tener la colaboración y el apoyo del Gobierno Local en esos eventos más que viene mucha gente y estamos viendo si para la Vuelta Femenina invitamos a unos equipos internacionales.

El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, manifiesta: Muchísimas gracias Ferencz, no tenemos más consultas, entonces a seguir el trámite de siempre, usted lo conoce bien a efectos de la Administración y el Concejo, para analizar la posibilidad de brindarles apoyo a estos eventos que le traen mucho beneficio del cantón, no sólo la parte deportiva, sino también de reactivación económica y eso es algo que evidentemente desde el Municipio nos interesa mucho.

El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, propone una moción de orden a fin de alterar el orden del día a fin de atender a algunos vecinos miembros del Comité de Caminos de la Ruta 2-10-764 de La Marina de La Palmera.

SE ACUERDA: Acoger la moción de orden tal y como fue aprobada. **Votación unánime.-**

ARTÍCULO IX.

ATENCIÓN A MIEMBROS DEL COMITÉ DEL CAMINO RUTA 2-10-764 LA MARINA DE LA PALMERA.-

➤ **Solicitud de intervención del camino ruta 2-10-764 La Marina de la Palmera por mal estado.-**

Se recibe a la señora María Eugenia Herrera Villalobos, Presidente del Comité del Camino Ruta 2-10-764 La Marina de La Palmera, quien brinda la siguiente información:

Gracias por la oportunidad que me dan de exponer el problema que he tenido durante casi 20 años, soy presidenta del Comité del Camino 2-10-764 en La Marina de la Palmera, vengo en representación del Restaurante El Picadero SMOKEHOUSE que tenemos mi familia y yo. Nos vemos en la necesidad de hacer una denuncia pública en contra del Concejo de Distrito La Palmera, hago la salvedad que la única persona que dejamos por fuera de esta denuncia es la señora Ananyzy Hidalgo, quien siempre nos ha atendido con la mejor disposición. Después de muchos años de estar pidiendo al Concejo Distrito de que nos incluyan en prioridades de asfalto y al no haber tenido la mejor respuesta, me veo en la necesidad de venir hasta este Concejo a denunciar mi situación por casi 20 años, hemos cumplido con todas las cartas de información y demás datos que nos han solicitado para que seamos tomados en cuenta en las prioridades desde el año 2019, me siento responsable de un camino como como tal y me acojo a todas las posibilidades que se me presentan porque me siento responsable del desarrollo de del dicho camino. Usted, señor Presidente, que nos ha honrado con su presencia, conoce el camino en la situación

que lo hemos venido teniendo por tantos años, nosotros, los vecinos construimos unas huellas de cemento en las cuestas más pronunciadas, pero al día de hoy esas huellas se han convertido en una dificultad ya que cuando bajan unos vehículos no hay espacio ni para parquear o para darle espacio a otro vehículo que sube o que baja. Por todo lo expuesto es que acudimos a ustedes como última instancia a pedir apoyo para que nuestro camino sea intervenido en asfalto o en lo que corresponda. También aclaro que si nos han ayudado y han intervenido porque el temporal pasado tuvimos problemas de aguas y se nos hizo un guindo peligroso que se fuera un vehículo y con la Comisión de Emergencias y ustedes aquí sí nos apoyaron, pero si necesitábamos que por favor nos apoyen ya que nosotros tenemos seis años de tener este negocio y debido a esto recibo muchas quejas de los clientes, con el mayor respeto pido el apoyo del Gobierno Local.

El señor Luis Fernando Solís Sauma, Regidor Municipal, indica: Sí creo que este tema de la reparación de caminos como que se ha salido un poco del orden, no entiendo cómo es que tenemos que venir nosotros a ver independientemente ahora los intereses individuales, creo que todo el mundo merece y necesita tener buenos caminos para poder atender sus necesidades, conozco el Restaurante de ustedes, me parece que se ha desarrollado en estos años bastante y es una actividad comercial que debe ser atendida y debería tener un camino de buena calidad y si son caminos, por supuesto municipales, le corresponde a la Municipalidad ayudarles. Lastimosamente uno aquí no tiene toda la información, me hubiera gustado saber cuál ha sido la actividad o la participación que ha tenido, en ese caso el Concejo de Distrito con respecto a las priorización para ayudar con la reparación de ese camino, por qué los caminos a veces sí, obviamente que todos queremos caminos asfaltados, pero cuando menos el camino debería estar en muy buenas condiciones, aunque fuera lastreado por lo menos de momento y que haya una expectativa en algún momento de poderlo reparar, sin embargo, para nosotros como Regidores es muy difícil poder tomar en ese momento una decisión o cómo atenderlo, porque se requiere conocer ¿Cuál ha sido la forma en que se ha atendido las solicitudes de ustedes?, pero ya usted ya llegó hasta esta instancia, esa es la razón del por qué existen los comités de caminos, obviamente, cuando un comité de caminos actúa en primera instancia con el Concejo de Distrito y exactamente para eso existen los Concejos de Distrito, los Concejos de Distrito ven todas las necesidades del Distrito, las presentan, las priorizan, se las presentan a la Alcaldía Municipal, la Alcaldía Municipal las retoma, ordena, presupuesta, se los lleva a la Junta Vial Cantonal, de la cual hay representantes de ese Concejo, el señor Presidente del Concejo, la señora Hilda y el señor Don Víctor son representantes del Concejo en la Junta Vial Cantonal, que es donde se decide las inversiones de reparaciones de caminos y finalmente eso llega a este Concejo que lo lleva a la Comisión de Hacienda y la Comisión de Hacienda solicita o recomienda la aprobación y finalmente ese Concejo termina decidiendo, esto lo explico porque ese es el mecanismo y me parece que todo debe ser atendido, soy coordinador de Obra Pública lo que le puedo decir y mi compromiso en el caso de ustedes que vienen a esta instancia, porque usted misma lo está diciendo ha hecho esfuerzos importantes para que los atiendan y no los han atendido, voy a hacer algunas consultas de ¿Cuál ha sido la atención?, porque también aquí nos encontramos con algunas situaciones en las cuales nosotros nos encontramos

atados de manos ¿Como qué? por ejemplo, al final, cuando se presentan todas estas necesidades de caminos, aparece la Alcaldía Municipal y dice que es quien decide que se asfalta, que no sea asfalta, que se lastrea, que no se lastrea. Entonces desconozco si el mismo Concejo de Distrito ha presentado lo de ustedes como una prioridad y lo tenían ahí y de pronto lo quitaron de la prioridad y la mandaron para atrás y bajo esas condiciones a ustedes nunca les van a arreglar el camino, lo cual me parece una injusticia y se lo digo a todo el mundo ¿Por qué? Porque estos señores han estado luchando por un lugar que comercialmente podríamos llamarlo algo así como inhóspito, porque lo que existe es esa actividad comercial el resto han sido históricamente alguna lecherías, ganaderías que han tenido que luchar seguramente con sus propios recursos para mantener esos accesos y esa es la ayuda que la Municipalidad le tiene que dar a todos los contribuyentes, ustedes son contribuyentes de esta Municipalidad y bajo esas premisas debo decir que es lamentable que tengan que venir a estas instancias, algo que debería resolverse administrativamente. Sin embargo, nada más le quería decir que como Regidor que soy, como coordinador de Obra Pública, desde el punto de vista de Hacienda, le debo decir que la plata está, aquí quien decir es en otras instancias y lo que se ha solicitado a este Concejo Municipal en temas de reparaciones de caminos y todo lo demás siempre ha sido aprobado, hemos hecho algunas variaciones, en algunas improvisaciones de algunas cosas que hemos considerado, pero por otra índole, no por falta de recursos, revisar un poquito para que usted se vaya un poco tranquila y vea que por lo menos nosotros en este Concejo escuchamos y tratamos de resolver a ver qué se puede hacer en estos días que le queda a este Concejo Municipal para terminar su gestión y que ojalá el siguiente Concejo Municipal retome y les ayuden a ustedes con esta solicitud y le ayuden a todos los demás que están en situaciones muy similares a ustedes, de verdad me voy a comprometer con ustedes para estudiar ese caso.

El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, manifiestas: Doña María, nada más aclararle que en términos de procedimiento, no es a nosotros a quien nos corresponde hacer esas inclusiones, ya lo explicaba el Regidor Solís Sauma, eso es una competencia de los Concejos de Distrito, ellos determinan los caminos a intervenir en las diferentes actividades sea asfalto, mantenimiento en lastre, evacuación pluvial y esas prioridades son enviadas luego a la Junta Vial Cantonal y como último paso llegan a este Concejo Municipal, nosotros obviamente le vamos a dar curso al documento que ustedes están presentando en la Secretaría del Concejo Municipal, probablemente enviarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos, pero para no generar falsas expectativas sobre la visita de ustedes hoy aquí, debo decirle que no es una competencia de nosotros, no es que nosotros podamos solucionar con un acuerdo del Concejo Municipal la no inclusión de un camino en las prioridades de algún Concejo de Distrito, no ha sido así nunca en estos cuatro años hemos nosotros modificado ninguna prioridad de ningún Concejo de Distrito y nosotros respetamos la voluntad y el trámite que realiza cada uno de los Concejos de Distrito.

La señora María Eugenia Herrera Villalobos, Presidente del Comité del Camino Ruta 2-10-764 La Marina de La Palmera, expresa: Estoy aquí porque el mes pasado fui a la reunión con el Concejo de Distrito en La Palmera y solo estuvo la señora Sindica Doña

Ananyzy, no llego nadie más y ¿Qué pude haber sentido? que no soy una persona importante, que no hay preocupación, ¿Dónde voy ahora ? fue lo primero que pensé, lo poco que entiendo de la ley o todos los procedimientos, ese era el paso a seguir el Concejo de Distrito para que ellos lo envíen acá y acá me puedan dar seguimiento. Pero he presentado uno y otro documento y no entiendo la negativa porque considero que lo que menos tengo son enemistades gracias a Dios, más bien luchando con un negocio por seis años, con un mal acceso, también me cuestiono, pero no soy solo yo y mi familia en el lugar, hay lecherías ahí, tengo un proyecto de quintas también, si la memoria no me falla, tengo más de 30 vendidas ya somos una comunidad, se podría decir cómo le vamos a ayudar a esta gente si es solo el restaurante y la familia y ella, pero no, somos una comunidad grande, tenemos un proyecto de quintas, hay una etapa de 60 quintas y tenemos otra etapa de 22 quintas más, hay un proyecto turístico de construcción de cabinas, hay como unas 06 cabinas construidas y aparte de eso, el restaurante y los vecinos, me he sentido honestamente abandonada, esa es la palabra y al llegar al Concejo de Distrito y hago la salvedad otra vez con doña Ananyzy Hidalgo, ella si me ha atendido, muy agradecida estoy con ella, porque fue la única persona que llegó y me ha dado seguimiento, Doña María estoy preocupada, estoy llamando a los compañeros. Ahora, tentativamente hay otra reunión el miércoles 20 para darle seguimiento a esto, pero al ver tanta negativa y tanto problema con un proyecto turístico, toda la gente que me ha comprado todos ellos pagan impuestos, y también me dicen Doña María donde está el camino que usted me dijo que está trabajando con la Municipalidad, porque tengo un comité organizado por años y los compradores me cuestionan Dónde está el camino que usted ha dicho que está trabajando y me he visto tan comprometida y como me he sentido tan responsable, estoy agotando todas las todas las oportunidades que se me presenten en el camino, por eso estoy aquí ¿Por qué? porque he sentido una negativa que no me explico, no la entiendo de parte Concejo de Distrito, y han sido notas tras notas, soy una persona muy sencilla, no estoy acostumbrada a esto porque no conozco la política, ni me interesa, por ejemplo, involucrarme en política porque no conozco el tema, pero sí estoy muy preocupada con mi caso de que son casi 20 años luchando con ese camino, son montones de dinero lo que mi familia y yo hemos puesto en lastre, mejoras en el camino, puentes y alcantarillado y todavía lo tengo que seguir haciendo, porque si no, no tengo mejoría ni progreso en mi camino y estoy agotando todas las vías posibles, aunque sé que esto tal vez no es la vía a seguir, pero no veo otra salida para pedir ayuda.

El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, agradece a la señora María Eugenia Herrera por su intervención.

ARTÍCULO X.

LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE INFORME DE CORRESPONDENCIA.-

➤ Informe de Comisión Municipal de Correspondencia.-

Se recibe informe de correspondencia **MSCCM-CMEC-011-2024**, emitido por los Regidores Juan Diego González Picado y Ashley Brenes Alvarado, el cual se detalla a continuación:

Al ser las 14:00 horas con la presencia del regidor Juan Diego González Picado y Ashley Brenes Alvarado.

Ausentes: José Pablo Rodríguez Rodríguez.

Se inicia sesión: 2:00 pm

Artículo 1. Se recibe documento sin número de oficio de la Parroquia San Carlos Borromeo con solicitud de préstamo de lotes municipales frente al banco BAC para realizar la feria de los días 18 al 29 de abril. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la administración municipal para su debido trámite.**

Artículo 2. Se recibe documento MSCCM-AI-0026-2024 de la auditoría Interna comunicando acciones a tomar con respecto a posibles irregularidades en la suscripción de contratos de dedicación exclusiva. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 3. Se recibe documento Resolución N°2156-E11-2024 del Tribunal Supremo de Elecciones comunicando declaratoria de elección de alcaldías y vicealcaldes en el país. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota**

Artículo 4. Se recibe oficio MICIT-DVCTI-OF-0256-2024 del Ministerio de Ciencia y Tecnología con información sobre cursos online sobre inteligencia artificial. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 5. Se recibe oficio Directriz N°037-MIDEPLAN-MTSS de Mideplan Región Huetar Norte sobre directriz de vacaciones de semana santa. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 6. Se recibe oficio ALCPGOB-0393-2024 de Asamblea Legislativa sobre consulta a expediente 23 720 Ley Nacional de Voluntariado. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 7. Se recibe oficio AL-24097-OFI-0240-2024 de la Asamblea Legislativa sobre consulta al texto base del proyecto de ley "Autorización Condonación deudas Junta Administración Portuaria (JAPDEVA) . **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 8. Se recibe oficio IESC-040-2024 Memorando de Unidad Desconcentrada Electrónica CTL San Carlos, Tecnológico de Costa Rica sobre Solicitud de colaboración para VII Congreso Iberoamericano de Ciudades Inteligentes. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la administración municipal para que**

valore la solicitud de apoyo al VII Congreso Iberoamericano de Ciudades Inteligentes (ICSC-CITIES) realizada por el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 9. Se recibe oficio SM Acuerdo 0563-2024 de la Municipalidad de Goicoechea sobre Rechazo proyecto Ley 23941. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 10. Se recibe oficio MSC-AM-SO-0053-2024 de Encargada A.I. de Salud Ocupacional sobre corrección de denuncia por presunto caso de acoso laboral. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Asesoría Legal del Concejo Municipal para su análisis y recomendación.**

Artículo 11. Se recibe documento sin número de oficio de José Manuel Alvarado Arias se exonere de cobro en los parquímetros a las personas con discapacidad. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la administración municipal para su valoración.**

Artículo 12. Se recibe documento sin número de oficio sobre invitación al Concejo Municipal al acto Inaugural de Expo San Carlos Internacional 2024. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 13. Se recibe oficio AL-CPASOC-0348-2024 sobre Consulta Exp. 23.663 “LEY PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE DERECHOS LABORALES EN LOS PROCESOS DE DESALOJO DE PREDIOS RURALES, MODIFICACIÓN DEL INCISO H) DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS”. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 14. Se recibe oficio AL-CPASOC-0348-2024 sobre Consulta Exp. 23.663 “LEY PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE DERECHOS LABORALES EN LOS PROCESOS DE DESALOJO DE PREDIOS RURALES, MODIFICACIÓN DEL INCISO H) DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS”. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 15. Se recibe oficio CDRSC-046-2024 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación con solicitud de audiencia en el Concejo Municipal para tratar el tema de la Vuelta Ciclística a Costa Rica. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Otorgar audiencia al CDRSC en la sesión ordinaria del lunes 25 de marzo de 2024 a las 5:00 pm en el salón de sesiones de la Municipalidad de San Carlos.**

Artículo 16. Se recibe documento sin número de oficio de Sebastián Jiménez Castillo realizando diferentes consultas sobre el programa de parquímetros. **SE RECOMIENDA**

AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la administración municipal para que en el plazo de ley brinde respuesta a las consultas realizadas por el señor Sebastián Jiménez Castillo.

Artículo 17. Se recibe oficio N.º 2219-E11-2024 – sobre declaratoria de elección de regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Alajuela, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 18. Se recibe oficio AL-DEST-AIGD-PPEP-104-2024 sobre plan piloto evaluación ex post Ley N° 10.234 del 4 de mayo de 2022, Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación.**

Artículo 19. Se recibe oficio AL-DSDI-OFI-0039-2024 sobre Consulta institucional del texto base de discusión del EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 24.141 AMPLIACIÓN DE LOS ALCANCES DE LA LEY N°10000 DEL 1 DE JULIO DEL 2021 "PROTECCIÓN A LOS OCUPANTES DE ZONAS CLASIFICADAS COMO ESPECIALES". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 20. Se recibe oficio MSCCM-AI-0029-2024 de la Auditoría Interna convocando a conferencia final sobre Auditoría de Carácter Especial sobre la Evaluación de la Ejecución de las Fases Presupuestarias, período 2022. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 21. Se recibe oficio AL-CPAJUR-1224-2024 sobre Consulta Texto sustitutivo Exp. 23.410 "LEY DE PROCEDIMIENTOS DE COBRO EN SEDE NOTARIAL", . **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 22. Se recibe oficio SINAC-ACAHN-DR-R-021-2023 de Resolución SINAC-ACAHN-DR-R-021-2023, distribución territorial oficinas subregionales del ACAHN. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 23. Se recibe oficio MSCAM-ALCM-0016-2024 con solicitud de informe en atención y seguimiento a queja 00004-2023 relativa a impedimento para ingresar a las canchas municipales de tenis de campo ubicadas en Ciudad Quesada. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación.**

Artículo 24. Se recibe oficio AL-CPETUR-0581-2024 sobre Consulta Expediente N° 24045, "LEY PARA FORTALECER EL SECTOR TURISMO ANTE EL CONCEJO

RECTOR DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO". SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.

Termina 14:30 horas

La señora María Luisa Arce Murillo, Regidora Municipal, indica: Sobre el punto número uno del informe de correspondencia me parece que se le debe dar seguimiento donde la Parroquia San Carlos Borromeo está haciendo el pedido de préstamo de los lotes que quedan ahí frente al BAC San José, es muy importante porque esta Parroquia siempre acude a esta Municipalidad a que se les preste esos lotes para hacer ellos la feria y así obtener recursos económicos.

El señor Luis Fernando Solís Sauma, Regidor Municipal, manifiesta: Sobre el artículo dos que hace referencia al oficio que presenta la Auditoría Interna con respecto a lo que se había presentado en el Informe de Hacienda para la revisión de lo que había sido los contratos de dedicación exclusiva. Aquí se recibe la respuesta de Auditoría Interna y en esa respuesta lo que se había solicitado era que la Auditoría Interna nos indicará cuál iba a ser los pasos a seguir para atender el tema de lo que se había visto con respecto a la variación 03- 2023 es en agosto se había detenido el dotar de recursos la cuenta para el pago de las dedicaciones exclusivas de seis funcionarios, porque habíamos considerado que había algunas situaciones que no eran regulares en esta contratación. Efectivamente, la Auditoría acogió la revisión, exactamente por esa misma situación, porque en la segunda vez que tuvimos que verlo nuevamente porque fue presentado en la variación 05 en diciembre nuevamente volvimos a ver el tema, tanto es así que hicimos una sesión de Hacienda para ver este tema específicamente y es donde se desprenden estos acuerdos. A mí, señor Presidente, realmente lo que me preocupa es que la Auditoría que efectivamente está acogiendo esto, porque está considerando que, por criterios de riesgos y presuntos hechos irregulares, mismos que fueron detectados por nosotros mismos, a pesar de que desde la variación 03 le habíamos solicitado que revisara eso y la Auditoría Interna con una respuesta acogida a lo que establece su trabajo y como está regulado por la Contraloría General de la República, no lo hizo. Ahora nos indica aquí que lo va a hacer, pero me preocupan los plazos, aquí dice: *revisión de los elementos adjuntos, de los acuerdos antes indicados para determinar la magnitud del evento del estudio*. Por último, está hablando aquí hasta de una contratación administrativa y una contratación de un profesional externo y habla de ajustes de la Auditoría en el 2024 para el segundo semestre del 2024, quiero decir con esto que vamos que aquí hay un tema de legalidad, hay un tema de procedimientos, pero también hay un tema presupuestario que se le está dando muchas largas al asunto, a un tema muy delicado y sí quiero que esto y lo estoy diciendo ahorita, porque quizás no podamos modificar por la misma autonomía que tiene la Auditoría Interna, pero es un tema muy delicado y mientras tanto estos contratos que fueron presentados, esas dedicaciones exclusivas, porque aquí no estamos nosotros cuestionando las dedicaciones exclusivas como tal, lo que se está cuestionando es la forma en cómo se llegaron a firmar esos contratos, eso es lo que realmente aparenta, una irregularidad, la cual es muy delicada, y sí quiero que quede claro, y en mi condición de

coordinador de Hacienda y dándole seguimiento a un tema como este, por supuesto como Regidor Municipal, de que estas cosas tienen que ser atendidas con celeridad. ¿Por qué? Porque estos contratos están firmados prácticamente, si no me equivoco están firmados a mediados del año 2023, por tal razón hay un derecho para estos funcionarios que siguen trabajando y que se sigue acumulando y que si es su derecho de este de acceder o acceder al cobro de esa dedicación exclusiva, ahí se va a seguir acumulando durante el año 2023 y durante el año 2024 porque sí, por la víspera se saca día y con la respuesta que estamos viendo aquí ese informe de Auditoría Interna vendrá saliendo a finales del 2024, si es que sale y mientras tanto la Municipalidad tiene que asumir todo eso y hay un derecho para que tienen los trabajadores que la Alcaldía Municipal le firmó en esos contratos, que efectivamente son los que están en cuestión, nada más quería dejar esa salvedad. sí no estoy de acuerdo, no me parece que aquí no se establezca ni siquiera un plazo en ¿Cuánto tiempo la Auditoría va a resolver esto? Porque así me parece que darle largas al asunto a algo tan serio y que tiene que ver con pagos a funcionarios me parece que no está bien tampoco, quería dejar esa salvedad y que en el informe lo que se está dando por visto, o sea, tampoco está yendo a una comisión, para que la comisión tome alguna recomendación para tratar de llamar a la Auditoría Interna, para ver ¿Qué se puede hacer para acelerar el proceso? pero aquí ya como lo estamos viendo, si acaso decide que eso es lo que dice aquí, que si decide al final acogerlo y da una contratación, mientras la mete a SICOP y hace todo lo demás y entra a la revisión y ahí seguirán pasando los meses y mientras tanto ahí se seguirá acumulando un tema como estos tan delicado que por lo visto igual que todo lo que sucede en esta municipalidad seguro se llevará años para ver un resultado final, eso es lo que quería dejar claro sobre esta situación, que por lo menos yo no me siento a gusto con la respuesta que dio el señor Auditor Interno de esta Municipalidad.

El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, expresa: Señor Regidor, si le parece, lo que podríamos hacer es modificar el acuerdo y trasladarlo a la Comisión Permanente de Gobierno de Administración y ya lo interno de la Comisión podrían llamar al Auditor, convocarlo a comisión para que se refiera al fondo del asunto, a los plazos y demás cuestionamientos que usted tiene. No sé si a doña Diana también le parece que a la Coordinadora la Comisión lo podemos modificar así.

La señora Vanessa Ugalde Quirós, Regidora Municipal, indica: Esto es un tema que hace rato también vengo dándole seguimiento porque no sé, hay más de 30 funcionarios que pudieron trasladarse del salario compuesto al salario global y esto tiene que ver con lo mismo, esto se está haciendo una bola de nieve enorme, no tengo ningún problema que Diana lo vea, sin embargo, el que presentó el informe fue la Comisión de Hacienda y es el que tiene de fondo toda la información y el seguimiento que le ha venido haciendo, porque tiene que ver con presupuesto también, no sé cómo verlo, pero sí me parece y secundo la idea de Luis Fernando de que esta respuesta que está dando la auditoría es preocupante, es una respuesta prácticamente ponerle palos de la carreta para no respondernos y esto no puede seguir así, me parece que la Comisión tiene que verlo y si no, nosotros como Concejo proceder, pero no podemos dejar que esto quede en el limbo,

aparte de los nuevos Regidores van a tener que estudiar mucho el tema porque es demasiado lo que hay, incluso en lo personal, me tocó leer muchísimo, averiguar y estudiarme esta ley para entender un poco lo complejo que es y la Municipalidad se está quedando sumamente rezagada, aquí hay otro incumplimiento de la ley, aquí hay un presunto delito y eso no es cualquier cosa, paso a decir que, señor Presidente, preferiría que sea la Comisión de Hacienda, que fue el que presentó esta solicitud el que le dé seguimiento a esa moción.

El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, manifiesta: Decía que la Comisión de Gobierno y Administración, porque nosotros habíamos tomado un acuerdo como Concejo Municipal, que todos los temas relacionados con la Auditoría se iban a ver en la Comisión de Gobierno y Administración.

El señor Luis Fernando Solís Sauma, Regidor Municipal, expresa: Creo que por orden, realmente quien debe atender esto es la Comisión de Gobierno y Administración, independientemente, la Comisión de Hacienda, al final es un tema presupuestario, debe corregirse para que ese tema presupuestario se ajuste, se hagan los pagos que deban hacerse, lo que tenga que hacerse de forma ordenada, pero el tema de fondo debe resolverse primero y me parece que la recomendación de enviarlo a la Comisión de Gobierno y Administración es correcta, lo que sí es importante es que la Auditoría medite sobre la forma como va realmente realizar, porque esto que está planteando no es una solución de corto plazo, es una solución de mediano casi largo plazo, la cual no le conviene a la institución y muchísimo menos porque para mí es inaceptable que el Auditor o la Auditoría Interna diga que no tiene establecido en el programa el Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna para el 2024, como actividad ordinaria, por Dios, nada que usted encuentre en el trabajo que se va haciendo y si aparecen situaciones como estas irregularidades, tienen que ser vistas de inmediato, o sea, tendría uno que ser, no sé, tener una bola de cristal y ser un adivino no sé de qué tipo para pretender usted encontrarse una cosa que ni siquiera nadie sabe que usted se va a encontrar, esto lo encontramos por las revisiones exhaustivas que hacemos nosotros en Hacienda de todos los presupuestos, de otra manera nadie se hubiera dado cuenta de nada de esto que está pasando aquí, y muchísimo menos cuando estamos hablando de que tenemos que controlar los abusos, de que tenemos que controlar que se sigan los procedimientos, reglamentos y las leyes establecidas para la Administración Pública y que exista una situación en la cual la misma Comisión de Hacienda tiene que demostrar que hay irregularidades y que aun así Auditoría Interna, que es al que le corresponde trata de evitar hacer el trabajo que le corresponde, porque es a ellos que le corresponde, muchísimo menos en un asunto donde está involucrado trabajadores o casi la mitad, o si no más de la planilla de Control Interno, es un asunto muy delicado y por eso es que no me siento cómodo y estoy de acuerdo con la recomendación señor Presidente que lo vea Gobierno y Administración, igual que ningún Regidor tampoco tenemos limitación para asistir a estas comisiones y con mucho gusto si me convocan estaré presente en esa sesión.

La señora Diana Corrales Morales, Regidora Municipal, indica: Por alusión voy a comentar al respecto. Nosotros efectivamente en la comisión hemos visto este tema y es un tema

como usted mismo señala reiterado, Don Fernando como Auditor se cubre las espaldas diciendo que esto no está en la planificación y esas respuestas, en igual que ustedes me desconciertan, porque eso quiere decir que, por ejemplo, hagamos un caso hipotético el día de mañana llegan acá y nos dice a nosotros que hay un funcionario municipal llevándose dinero en efectivo por la puerta de la Municipalidad, nosotros no tenemos una sola herramienta para poder investigar eso de manera inmediata, porque la herramienta de nosotros en buena teoría, es la Auditoría Interna, Control Interno no está del todo en nuestras manos y Contraloría de Servicios tampoco, entonces nuestra herramienta se excusa en un tema de planificación a largo plazo que es difícil para nosotros visibilizar y a nosotros nos ha costado más priorizar este tipo de investigaciones, lo podemos ver, por supuesto, puedo hacerles la invitación a todos en general a la Comisión para que puedan participar, pero ya es un tema reiterado que en la Comisión hemos conversado y definitivamente la respuesta sigue siendo la misma que ustedes están obteniendo. Nosotros estamos actualmente sin herramientas para hacer una investigación inmediata de aquí al segundo semestre, recordemos que el cambio de Administración en un mes y un poquito, puede haber pérdida de evidencias de sea lo que sea que queramos investigar, entonces, se me hace muy difícil entender ¿Cómo realmente debemos actuar? si nosotros como Concejo Municipal deberíamos de incluso tener la capacidad a través de acuerdos, modificar precisamente las prioridades que tiene Auditoría, debería de ser una posibilidad de nosotros de tomar un acuerdo y decir muéveme A, B y C para abajo y súbame esta investigación primero, porque definitivamente si no vamos a ver resultados en el corto plazo.

Nota: Al ser las 17:46 horas el señor Alexander Vargas Porras, Regidor Municipal, se retira de la sesión pasando a ocupar su lugar el Regidor Álvaro Ignacio Esquivel Castro.-

El señor Luis Fernando Porras Vargas, Regidor Municipal, manifiesta: Pienso que tenemos la potestad de decirle al señor Auditor que venga aquí al Concejo en la próxima sesión, porque no, es algo que es urgente e importante, hasta donde tengo conocimiento, nosotros somos como digamos, su jefe inmediato, creo que aquí lo más correcto es tomar un acuerdo de que el señor el lunes, que es la próxima sesión, nos venga a dar un informe sobre esto y todos tenemos la posibilidad de consultarle y de arreglar este asunto, porque si se va a una comisión se va a tardar más, mi propuesta es decirle al señor Auditor, que lo necesitamos el lunes aquí en la sesión municipal y le dejamos un espacio para que nos dé un informe sobre eso.

El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, al no haber más comentarios u objeciones con respecto al informe presentado, lo da por suficientemente discutido y somete a votación las recomendaciones de acuerdo que se plantean en el mismo, incluyéndose la modificación en el punto n° 02 de trasladarlo a la Comisión Municipal Permanente de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación, quedando la votación de todos los puntos del informe **votación unánime y en firme.**

Nota: Al ser las 17:59 horas la señora Ashley Tatiana Brenes Alvarado se retira temporalmente de la sesión, pasando a ocupar su lugar la Regidora Magally Herrera Cuadra.-

ACUERDO N° 02.-

Trasladar a la Administración Municipal para su debido trámite, documento sin número de oficio de la Parroquia San Carlos Borromeo con solicitud de préstamo de lotes municipales frente al Banco BAC para realizar la feria de los días 18 al 29 de abril 2024. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 03.-

Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, documento MSCCM-AI-0026-2024 de la Auditoría Interna comunicando acciones a tomar con respecto a posibles irregularidades en la suscripción de contratos de dedicación exclusiva. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N° 04.-

Dar por visto y tomar nota del documento Resolución N°2156-E11-2024 del Tribunal Supremo de Elecciones comunicando declaratoria de elección de alcaldías y vicealcaldes en el país. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N° 05.-

Dar por visto y tomar nota del oficio MICIT-DVCTI-OF-0256-2024 del Ministerio de Ciencia y Tecnología con información sobre cursos online sobre inteligencia artificial. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N° 06.-

Dar por visto y tomar nota del oficio Directriz N°037-MIDEPLAN-MTSS de MIDEPLAN Región Huetar Norte sobre directriz de vacaciones de semana santa. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N° 07.-

Dar por visto y tomar nota del oficio ALCPGOB-0393-2024 de Asamblea Legislativa sobre consulta a expediente 23.720 Ley Nacional de Voluntariado. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N° 08.-

Dar por visto y tomar nota del oficio AL-24097-OFI-0240-2024 de la Asamblea Legislativa sobre consulta al texto base del proyecto de ley "Autorización Condonación deudas Junta Administración Portuaria (JAPDEVA). **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 09.-

Con base en el oficio IESC-040-2024 Memorando de Unidad Desconcentrada Electrónica CTL San Carlos, Tecnológico de Costa Rica, se determina, Trasladar a la Administración Municipal para que valore la solicitud de apoyo al VII Congreso Iberoamericano de Ciudades Inteligentes (ICSC-CITIES) realizada por el Instituto Tecnológico de Costa Rica. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 10.-

Dar por visto y tomar nota del oficio SM Acuerdo 0563-2024 de la Municipalidad de Goicoechea sobre Rechazo proyecto Ley 23941. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N° 11.-

Trasladar a la Asesoría Legal del Concejo Municipal para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-SO-0053-2024 de Encargada A.I. de Salud Ocupacional sobre corrección de denuncia por presunto caso de acoso laboral. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N° 12.-

Trasladar a la Administración Municipal para su valoración, documento sin número de oficio de José Manuel Alvarado Arias solicitando que se exonere de cobro en los parquímetros a las personas con discapacidad. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N° 13.-

Dar por visto y tomar nota del documento sin número de oficio sobre invitación al Concejo Municipal al Acto Inaugural de Expo San Carlos Internacional 2024. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N° 14.-

Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPEAMB-0125-2024 sobre Consulta Exp. 23.869 REFORMA AL INCISO C DEL ARTICULO 16 DE LA LEY N°9036 "LEY PARA LA

COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y FINANCIAMIENTO DE LAS ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N° 15.-

Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPASOC-0348-2024 sobre Consulta Exp. 23.663 "LEY PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE DERECHOS LABORALES EN LOS PROCESOS DE DESALOJO DE PREDIOS RURALES, MODIFICACIÓN DEL INCISO H) DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N° 16.-

Con base en el oficio CCDRSC-046-2024 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación con solicitud de audiencia en el Concejo Municipal para tratar el tema de la Vuelta Ciclística a Costa Rica, se determina, otorgar audiencia al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos en la Sesión Ordinaria del lunes 25 de marzo de 2024 a las 05:00 pm en el salón de sesiones de la Municipalidad de San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N° 17.-

Trasladar a la Administración Municipal, documento sin número de oficio de Sebastián Jiménez Castillo realizando diferentes consultas sobre el Programa de Parquímetros, para que en el plazo de ley brinde respuesta a las consultas realizadas por el señor Jiménez Castillo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.–**

ACUERDO N° 18.-

Dar por visto y tomar nota del oficio N.° 2219-E11-2024 – sobre declaratoria de elección de regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Alajuela, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.–**

ACUERDO N° 19.-

Trasladar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación, oficio AL-DEST-AIGD-PPEP-104-2024 sobre Plan Piloto Evaluación ex post Ley N° 10.234 del 4 de mayo de 2022, Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.–**

ACUERDO N° 20.-

Dar por visto y tomar nota del oficio AL-DSDI-OFI-0039-2024 sobre Consulta institucional del texto base de discusión del EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 24.141 AMPLIACIÓN DE LOS ALCANCES DE LA LEY N°10000 DEL 1 DE JULIO DEL 2021 "PROTECCIÓN A LOS OCUPANTES DE ZONAS CLASIFICADAS COMO ESPECIALES". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 21.-

Dar por visto y tomar nota del oficio MSCCM-AI-0029-2024 de la Auditoría Interna convocando a conferencia final sobre Auditoría de Carácter Especial sobre la Evaluación de la Ejecución de las Fases Presupuestarias, período 2022. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 22.-

Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPAJUR-1224-2024 sobre Consulta Texto sustitutivo Exp. 23.410 "LEY DE PROCEDIMIENTOS DE COBRO EN SEDE NOTARIAL" **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 23.-

Dar por visto y tomar nota del oficio SINAC-ACAHN-DR-R-021-2023 de Resolución SINAC-ACAHN-DR-R-021-2023, distribución territorial oficinas subregionales del ACAHN. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 24.-

Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSCAM-ALCM-0016-2024 con solicitud de informe en atención y seguimiento a queja 00004-2023 relativa a impedimento para ingresar a las canchas municipales de tenis de campo ubicadas en Ciudad Quesada. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 25.-

Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPETUR-0581-2024 sobre Consulta Expediente N° 24045, "LEY PARA FORTALECER EL SECTOR TURISMO ANTE EL CONSEJO RECTOR DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

**ARTÍCULO XI.
ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.-**

➤ **Justificación de la ausencia de la señora Karol Cristina Salas Vargas, Alcaldesa Municipal, en la sesión extraordinaria del Concejo Municipal. -**

Se recibe correo electrónico de fecha lunes 18 de marzo 2024, emitido por la señora Karol Cristina Salas Vargas, Alcaldesa Municipal, el cual se detalla a continuación:

Sirva la presente para informar que, por motivos de atención de asuntos de la Alcaldía, designo a la señora Vicealcaldesa Rita Chavarría Mata para asistir a la sesión ordinaria del día de hoy.

Nota: Al ser las 18:01 horas el señor Alexander Vargas Porras, Regidor Municipal se reincorpora a la sesión pasando a ocupar su respectiva curul.-

➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. -**

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-115-2024 emitido por la Sección de Patentes, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 "Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico" para la Municipalidad de San Carlos.

La licencia solicitada es la siguiente:

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
Brenes Vargas María Teresa	204240801	307961	MINISUPER	D1	FORTUNA

Se solicita la dispensa de trámite.

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. -**

ACUERDO N°26.-

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-115-2024 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
Brenes Vargas María Teresa	204240801	307961	MINISUPER	D1	FORTUNA

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-116-2024 emitido por la Sección de Patentes, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

La licencia solicitada es la siguiente:

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
Guzman Obando Moisés	206350837	308616	RESTAURANTE	C	TIGRA

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

ACUERDO N°27.-

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-116-2024 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
Guzman Obando Moisés	206350837	308616	RESTAURANTE	C	TIGRA

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

➤ **Solicitud de aprobación borrador de Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de La Guaria de Pocosol. –**

Se recibe oficio MSC-AM-0465-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se remite para su análisis y aprobación el oficio **MSCAM-SJ-0506-2024** de la Licda. Julia Latino Obregón, jefatura ai Servicios Jurídicos, donde traslada el Borrador de Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de la Guaria de Pocosol para el proyecto “I Etapa del cierre perimetral de la plaza de deportes de La Guaria de Pocosol”.

ACUERDO N°28.-

Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, oficio MSC-AM-0465-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual traslada los oficios MSCAM-SJ-0506-2024 MSCAM-SJ-0505-2024 del Departamento de Servicios Jurídicos, referentes al borrador de Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de La Guaria de Pocosol, para el proyecto “I Etapa de cierre perimetral de la Plaza de Deportes La Guaria de Pocosol”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

➤ **Solicitud de aprobación borrador de Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Los Alpes de Venecia. –**

Se recibe oficio MSC-AM-0466-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se remite para su análisis y aprobación el oficio **MSCAM-SJ-0507-2024** de la Licda. Julia Latino Obregón, jefatura ai Servicios Jurídicos, donde traslada el Borrador de Convenio

de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de los Alpes de Venecia para el proyecto "Pintura para el zinc del Salón Comunal Los Alpes de Venecia".

ACUERDO N°29.-

Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, oficio MSC-AM-0466-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual traslada los oficios MSCAM-SJ-0507-2024 MSCAM-SJ-0503-2024 del Departamento de Servicios Jurídicos, referentes al borrador de Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Los Alpes de Venecia, para el proyecto "Pintura para zinc del Salón Comunal Los Alpes de Venecia".

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

➤ **Solicitud de aprobación borrador de Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de San José de Aguas Zarcas. –**

Se recibe oficio MSC-AM-0467-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se remite para su análisis y aprobación el oficio **MSCAM-SJ-0508-2024** de la Licda. Julia Latino Obregón, jefatura ai Servicios Jurídicos, donde traslada el Borrador de Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de San José de Aguas Zarcas para el proyecto "colocación de módulo infantil en San José de Aguas Zarcas".

ACUERDO N°30.-

Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, oficio MSC-AM-0467-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se traslada los oficios MSCAM-SJ-0508-2024 MSCAM-SJ-0490-2024 del Departamento de Servicios Jurídicos, referentes al borrador de Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de San José de Aguas Zarcas, para el proyecto "Colocación de módulo infantil en San José de Aguas Zarcas". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

➤ **Solicitud de aprobación borrador de Convenio de Cooperación con la Junta Administrativa del Liceo Rural Juanilama. –**

Se recibe oficio MSC-AM-0468-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se remite para su análisis y aprobación el oficio **MSCAM-SJ-0509-2024** de la Licda. Julia Latino Obregón, jefatura ai Servicios Jurídicos, donde traslada el Borrador de Convenio de Cooperación con la Junta Administrativa del Liceo Rural Juanilama de Pocosol para el proyecto "cierre en malla del Liceo Rural"

ACUERDO N°31.-

Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, oficio MSC-AM-0468-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se traslada los oficios MSCAM-SJ-0509-2024 MSCAM-SJ-0489-2024 del Departamento de Servicios Jurídicos, referentes al borrador de Convenio de Cooperación con la Junta Administrativa del Liceo Rural Juanilama, para el proyecto “ Cierre en malla del Liceo Rural”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

➤ **Solicitud de aprobación borrador de Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Tres y Tres de Pocosol. –**

Se recibe oficio MSC-AM-0469-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se remite para su análisis y aprobación el oficio **MSCAM-SJ-0510-2024** de la Licda. Julia Latino Obregón, jefatura ai Servicios Jurídicos, donde traslada el Borrador de Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Tres y Tres de Pocosol para el proyecto “pintura para la malla de la plaza de deportes de Tres y Tres de Pocosol”.

ACUERDO N°32.-

Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, oficio MSC-AM-0469-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se traslada los oficios MSCAM-SJ-0510-2024 MSCAM-SJ-0487-2024 del Departamento de Servicios Jurídicos, referentes al borrador de Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Tres y Tres de Pocosol, para el proyecto “Pintura para la malla de la Plaza de deportes Tres y Tres de Pocosol”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

➤ **Solicitud de aprobación borrador de Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de San Jorge de La Fortuna. –**

Se recibe oficio MSC-AM-0470-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se remite para su análisis y aprobación el oficio **MSCAM-SJ-0491-2024** de la Licda. Julia Latino Obregón, jefatura ai Servicios Jurídicos, donde traslada el Borrador de Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de San Jorge de La Fortuna para el proyecto “colocación de cerámica y división de paredes internas de la cocina comunal de San Jorge de La Fortuna”.

ACUERDO N°33.-

Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, oficio MSC-AM-0470-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se traslada los oficios MSCAM-SJ-0491-2024 MSCAM-SJ-0486-2024 del Departamento de Servicios Jurídicos, referentes al borrador de Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de San Jorge de La Fortuna, para el proyecto “Colocación de cerámica y división de paredes internas de la cocina comunal de San Jorge de La Fortuna”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

➤ **Solicitud de aprobación borrador de Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Buenos Aires de Venecia.-**

Se recibe oficio MSC-AM-0471-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se remite para su análisis y aprobación el oficio **MSCAM-SJ-0492-2024** de la Licda. Julia Latino Obregón, jefatura ai Servicios Jurídicos, donde traslada el Borrador de Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Buenos Aires de Venecia para el proyecto “pintura para el zinc, paredes, puertas y vejas de los camerinos de Buenos Aires de Venecia”.

ACUERDO N°34.-

Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, oficio MSC-AM-0471-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se traslada los oficios MSCAM-SJ-0492-2024 MSCAM-SJ-0484-2024 del Departamento de Servicios Jurídicos, referentes al borrador de Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Buenos Aires de Venecia, para el proyecto “Pintura para el zinc, paredes, puertas y verjas de los camerinos Buenos Aires de Venecia”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

➤ **Solicitud de aprobación borrador de Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio La Cruz de Ciudad Quesada. –**

Se recibe oficio MSC-AM-0472-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se remite para su análisis y aprobación el oficio **MSCAM-SJ-0493-2024** de la Licda. Julia Latino Obregón, jefatura ai Servicios Jurídicos, donde traslada el Borrador de Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio La Cruz de Ciudad Quesada para el proyecto “parque de calistenia Barrio La Cruz”.

ACUERDO N°35.-

Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, oficio MSC-AM-0472-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se traslada los oficios MSCAM-SJ-0493-2024 MSCAM-SJ-0482-2024 del Departamento de Servicios Jurídicos, referentes al borrador de Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio La Cruz de Ciudad Quesada, para el proyecto “Parque de calistenia Barrio La Cruz”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

➤ **Solicitud de aprobación borrador de Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Moravia de Cutris. –**

Se recibe oficio MSC-AM-0473-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se remite para su análisis y aprobación el oficio **MSCAM-SJ-0494-2024** de la Licda. Julia Latino Obregón, jefatura ai Servicios Jurídicos, donde traslada el Borrador de Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Moravia de Cutris para el proyecto “I etapa del cierre perimetral de la plaza de deportes de Moravia de Cutris”.

ACUERDO N°36.-

Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, oficio MSC-AM-0473-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se traslada los oficios MSCAM-SJ-0494-2024 MSCAM-SJ-0480-2024 del Departamento de Servicios Jurídicos, referentes al borrador de Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Moravia de Cutris, para el proyecto “I Etapa de cierre perimetral de la Plaza de Deportes Moravia de Cutris”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

➤ **Solicitud de aprobación borrador de Convenio de Cooperación con la Junta de Educación Escuela San Martín de Pocosol. –**

Se recibe oficio MSC-AM-0474-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se remite para su análisis y aprobación el oficio **MSCAM-SJ-0495-2024** de la Licda. Julia Latino Obregón, jefatura ai Servicios Jurídicos, donde traslada el Borrador de Convenio de Cooperación con la Junta de Educación Escuela San Martín de Pocosol, para el proyecto “loza de concreto para el salón de actos de la Escuela”.

ACUERDO N°37.-

Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y

recomendación a este Concejo Municipal, oficio MSC-AM-0474-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se traslada los oficios MSCAM-SJ-0495-2024 MSCAM-SJ-0478-2024 del Departamento Municipal de Servicios Jurídicos, referentes al borrador de Convenio de Cooperación con la Junta de Educación Escuela San Martín de Pocosol, para el proyecto “Loza de concreto para el salón de actos de la Escuela San Martín de Pocosol”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

➤ **Solicitud de aprobación borrador de Convenio de Cooperación con la Junta Administrativa del Liceo La Guaria. –**

Se recibe oficio MSC-AM-0475-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se remite para su análisis y aprobación el oficio **MSCAM-SJ-0496-2024** de la Licda. Julia Latino Obregón, jefatura ai Servicios Jurídicos, donde traslada el Borrador de Convenio de Cooperación con la Junta Administrativa del Liceo La Guaria de Pocosol, para el proyecto “cieloraso para el aula de matemáticas y cambio de zinc del salón de acto del Liceo”.

ACUERDO N°38.-

Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, oficio MSC-AM-0475-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se traslada los oficios MSCAM-SJ-0496-2024 MSCAM-SJ-0476-2024 del Departamento de Servicios Jurídicos, referentes al borrador de Convenio de Cooperación con la Junta Administrativa del Liceo La Guaria de Pocosol, para el proyecto “Cieloraso para el aula de matemáticas y cambio de zinc del salón de actos del Liceo”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

➤ **Solicitud de aprobación borrador de Convenio de Cooperación con la Junta Administrativa del Liceo La Palmera. –**

Se recibe oficio MSC-AM-0476-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se remite para su análisis y aprobación el oficio **MSCAM-SJ-0497-2024** de la Licda. Julia Latino Obregón, jefatura ai Servicios Jurídicos, donde traslada el Borrador de Convenio de Cooperación con la Junta Administrativa del Liceo La Palmera, para el proyecto “pintura para malla, paredes y techo del Liceo”.

ACUERDO N°39.-

Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, oficio MSC-AM-0476-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se traslada los oficios MSCAM-SJ-0497-2024

MSCAM-SJ-0474-2024 del Departamento de Servicios Jurídicos, referentes al borrador de Convenio de Cooperación con la Junta Administrativa del Liceo La Palmera, para el proyecto "Pintura para malla, paredes y techo del Liceo". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

➤ **Solicitud de aprobación borrador de Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Florencia. –**

Se recibe oficio MSC-AM-0477-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se remite para su análisis y aprobación el oficio **MSCAM-SJ-0498-2024** de la Licda. Julia Latino Obregón, jefatura ai Servicios Jurídicos, donde traslada el Borrador de Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Florencia para el proyecto "Colocación de un módulo infantil en la comunidad de San Francisco La Aquilea de Florencia".

ACUERDO N°40.-

Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, oficio MSC-AM-0477-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se traslada los oficios MSCAM-SJ-0498-2024 MSCAM-SJ-0468-2024 del Departamento de Servicios Jurídicos, referentes al borrador de Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Florencia, para el proyecto "Colocación de un módulo infantil en la comunidad de San Francisco La Aquilea de Florencia". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.–**

➤ **Solicitud de aprobación borrador de Convenio de Cooperación con la Junta de Educación Escuela Buenos Aires de Pocosol. –**

Se recibe oficio MSC-AM-0478-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se remite para su análisis y aprobación el oficio **MSCAM-SJ-0499-2024** de la Licda. Julia Latino Obregón, jefatura ai Servicios Jurídicos, donde traslada el Borrador de Convenio de Cooperación con la Junta de Educación Escuela Buenos Aires de Pocosol, para el proyecto "pintura para techos, paredes y el muro de la Escuela".

ACUERDO N°41.-

Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, oficio MSC-AM-0478-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se traslada los oficios MSCAM-SJ-0499-2024

MSCAM-SJ-0469-2024 del Departamento de Servicios Jurídicos, referentes al borrador de Convenio de Cooperación con la Junta de Educación Escuela Buenos Aires de Pocosol, para el proyecto “pintura para techos, paredes y el muro de la Escuela”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

➤ **Solicitud de aprobación borrador de Convenio de Cooperación con la Junta de Educación Escuela San Gerardo de Pocosol. –**

Se recibe oficio MSC-AM-0479-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se remite para su análisis y aprobación el oficio **MSCAM-SJ-0500-2024** de la Licda. Julia Latino Obregón, jefatura ai Servicios Jurídicos, donde traslada el Borrador de Convenio de Cooperación con la Junta de Educación Escuela San Gerardo de Pocosol, para el proyecto “pintura para techos, acera, paredes y malla de la Escuela”.

ACUERDO N°42.-

Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, oficio MSC-AM-0479-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se traslada los oficios MSCAM-SJ-0500-2024 MSCAM-SJ-0470-2024 del Departamento de Servicios Jurídicos, referentes al borrador de Convenio de Cooperación con la Junta de Educación Escuela San Gerardo de Pocosol, para el proyecto “pintura para techos, acera, paredes y malla de la Escuela”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

➤ **Solicitud de aprobación borrador de Convenio de Cooperación con la Junta de Educación Escuela El Achiote de San Carlos. –**

Se recibe oficio MSC-AM-0480-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se remite para su análisis y aprobación el oficio **MSCAM-SJ-0501-2024** de la Licda. Julia Latino Obregón, jefatura ai Servicios Jurídicos, donde traslada el Borrador de Convenio de Cooperación con la Junta de Educación Escuela El Achiote de San Carlos, para el proyecto “pintura para techos, acera, paredes y malla de la Escuela”.

ACUERDO N°43.-

Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, oficio MSC-AM-0480-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se traslada los oficios MSCAM-SJ-0501-2024 MSCAM-SJ-0472-2024 del Departamento de Servicios Jurídicos, referentes al borrador de Convenio de Cooperación con la Junta de Educación Escuela El Achiote de San Carlos,

para el proyecto “pintura para techos, acera, paredes y malla de la Escuela”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

➤ **Solicitud de aprobación borrador de Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de La Trinchera de Pital. –**

Se recibe oficio MSC-AM-0481-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se remite para su análisis y aprobación el oficio **MSCAM-SJ-0502-2024** de la Licda. Julia Latino Obregón, jefatura ai Servicios Jurídicos, donde traslada el Borrador de Convenio de Cooperación con Asociación de Desarrollo Integral de la Trinchera de Pital, para el proyecto “cambia malla existente de la plaza de deportes y pintarla”.

ACUERDO N°44.-

Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, oficio MSC-AM-0481-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se traslada los oficios MSCAM-SJ-0502-2024 MSCAM-SJ-0473-2024 del Departamento de Servicios Jurídicos, referentes al borrador de Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de La Trinchera de Pital, para el proyecto “cambio malla existente de la plaza de deportes y pintarla”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

➤ **Asuntos varios de la Alcaldía Municipal.**

- **Informe semanal de ubicación de maquinaria municipal. -**

Se recibe al señor Luis Guzmán Pérez, Ingeniero de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, quien explica ampliamente la información que se detalla a continuación:

Programación Semanal de Intervención de Maquinaria Municipal UTGVM (Semana del Lunes 18 al viernes 22 de Marzo del 2024)			
Distritos	Caminos a intervenir	Equipo Asignado	Descripción de trabajos
Aguas Zarcas	2-10-641 / La Gloria	NIVELADORA- VAGONETA	Conformación y acarreo de material graular.
Pital	2-10-057/ Coope Isabel	NIVELADORA	Conformación y acarreo de material graular.
Pocosol	2-10-204 / Banderas 2-10-092/ El Esterito	NIVELADORA	Conformación y acarreo de material graular.
La Fortuna	2-10-069/ San Isidro	Back Hoe	Mantenimiento de Puente
Venado	2-10-181/ Venado	Excavadora-Vagoneta- Tractor	Conformación y acarreo de material granular.
TODO EL CANTÓN	Trabajos varios según disponibilidad, atención de emergencias, trabajos de cuadrillas, etc.	VAGONETAS EXCAVADORA y BACKHOE	Trabajos varios según disponibilidad, atención de emergencias, trabajos de cuadrillas, etc.

Trabajos según programación Semanal sujeto a cambios por órdenes de jefatura, clima o desperfectos mecánicos



Municipalidad de San Carlos
Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal
Calle Central - Avenida 2. Apdo. 13. 4100,
Ciudad Quezada, San Carlos, Alajuela, Costa Rica



➤ **Consultas varias para la Alcaldía Municipal.**

No se presentaron consultas a la Alcaldesa Municipal en ejercicio señora Rita Chavarría Mata, por parte de los miembros del Concejo Municipal.-

**ARTÍCULO XII.
ASUNTOS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO.-**

En esta sesión no se presentaron documentos por parte de los Concejos de Distrito para ser vistos por el Concejo Municipal.-

Nota: Al ser las 18:07 horas la señora Ashley Tatiana Brenes Alvarado, se retira temporalmente de la sesión, pasando a ocupar su respectiva curul.-

Nota: Al ser las 18:07 horas el señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, se retira temporalmente de la sesión, pasando a Presidir la Regidora Ashley Tatiana Brenes Alvarado y supliendo el Regidor Álvaro Ignacio Esquivel Castro.-

**ARTÍCULO XIII.
NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN. –**

➤ **Nombramientos en comisión:**

Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que a continuación se detalla:

- A la Síndica del Distrito de Pital, señora Thais Chavarría Mata, quien el próximo viernes 22 de marzo del presente año, participará en actividad “Celebración del agua por la Paz” programada por la ASADA de Pital de 01:00 pm a 04:00 p.m., en el Plantel de la Parroquia Católica en Pital de San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
- A la señora María Mayela Rojas Alvarado, quien participará a una capacitación de tratas de personas, de 01:00 a 04:00 p.m. programada por la oficina de Desarrollo Social de la Municipalidad de San Carlos, los días 14, 21 de marzo, 04 y 28 de abril del presente año. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
- A las Síndicas Leticia Campos Guzmán y María Mayela Rojas Alvarado, quienes el próximo viernes 22 de marzo del presente año, asistirán a reunión en RECOMM, a partir de las 08:00 a.m. en Alajuela. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ARTÍCULO XIV. INFORMES DE COMISIÓN. –

➤ **Informe de Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos.-**

Se recibe informe MSCCM-CMPAJ-04-2024, emitido por los Regidores Luis Fernando Solís Sauma, Juan Diego González Picado y Diana María Corrales Morales, el cual se detalla a continuación:

Presente: Pablo Rodríguez Rodríguez.

Fecha: 18/03/2024 / Hora de inicio: 03:00 p.m. Termina: 03:55 p.m.

1. Se analiza el oficio MSCCM-SC-2173-2023 emitido por el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se traslada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-2088-2023 de la Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación con la Asociación Sancarleña de Fútbol Femenino.

Una vez analizado el convenio anteriormente indicado, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación Sancarleña de Fútbol Femenino “otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, con base al oficio MSC-AM-2088-2023 de la Alcaldía Municipal.

2. Se analiza el oficio MSCCM-SC-2174-2023 emitido por el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se traslada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-2086-2023 de la

Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación con la Asociación Sancarleña de Voleibol de Playa.

Una vez analizado el convenio anteriormente indicado, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación Sancarleña de Voleibol de Playa “otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, con base al oficio MSC-AM-2086-2023 de la Alcaldía Municipal.

3. Se analiza el oficio MSCCM-SC-2175-2023 emitido por el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se traslada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-2087-2023 de la Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación con la Asociación Deportiva de Natación de Ciudad Quesada.

Una vez analizado el convenio anteriormente indicado, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación Deportiva de Natación de Ciudad Quesada “otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, con base al oficio MSC-AM-2087-2023 de la Alcaldía Municipal.

4. Se analiza el oficio MSCCM-SC-2177-2023 emitido por el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se traslada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-2084-2023 de la Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación con la Asociación Sancarleña de Taekwondo.

Una vez analizado el convenio anteriormente indicado, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación Sancarleña de Taekwondo “otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, con base al oficio MSC-AM-2084-2023 de la Alcaldía Municipal.

5. Se analiza el oficio MSCCM-SC-2176-2023 emitido por el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se traslada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-2085-2023 de la Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación con la Asociación de Baloncesto de San Carlos.

Una vez analizado el convenio anteriormente indicado, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación de Baloncesto de San Carlos “otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, con base al oficio MSC-AM-2085-2023 de la Alcaldía Municipal.

6. Se analiza el oficio MSCCM-SC-2230-2023 emitido por el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se traslada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-2148-2023 de la Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación con la Asociación Sancarleña de Triatlón.

Una vez analizado el convenio anteriormente indicado, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación Sancarleña de Triatlón “otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, con base al oficio MSC-AM-2148-2023 de la Alcaldía Municipal.

7. Se analiza el oficio MSCCM-SC-2231-2023 emitido por el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal mediante el cual se traslada a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, oficio MSC-AM-2149-2023 de la Administración Municipal remitiendo Convenio de Cooperación con la Asociación Zona Norte de Atletismo.

Una vez analizado el convenio anteriormente indicado, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación Zona Norte de Atletismo. “otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, con base al oficio MSC-AM-2149-2023 de la Alcaldía Municipal.

Es todo. --

El señor José Pablo Rodríguez Rodríguez, Regidor Municipal, expresa: Estos convenios tienen una particularidad, se solicitan en función a un reglamento donde la Dirección de Relaciones Públicas para poder otorgar ayuda en patrocinios, coordinación y ayudas para eventos, por ejemplo, eventos deportivos, donde se ocupa sonido, de repente coordinación de transportes para disciplinas deportivas y otras cosas, sean posibles en el marco de un convenio legal desde la Municipalidad de San Carlos con esas Asociaciones Deportivas, sin embargo, hay un tema muy interesante que es que el ente rector para poder gestionar los presupuestos o los dineros en tema deportivo por Código Municipal es el Comité Cantonal de Deportes, de hecho, esta Municipalidad le asigna un presupuesto bastante importante todos los años al Comité de Deportes, y esto sería de alguna manera, una línea que también iría al deporte, pero que no está incluida dentro de la partida presupuestaria, que es específica para el deporte, estuvimos conversando con la encargada de Relaciones Públicas y haciende alrededor de los 15 a los 20 millones de colones por año, entre ayudas de camisetas o artículos o transportes y otras cosas, si lo vemos esta cerca del 4% del presupuesto total que se le asigna al deporte, pero por otra línea, incluso presupuestariamente no sale digamos como ayuda al deporte, de ahí la

sugerencia a la Administración y a Don Bernor Kopper para ver ¿Cómo hacemos? para poder cuantificar cuando se hacen las discusiones del presupuesto estas otras ayudas, lo que sí le recomendamos a la Dirección de Relaciones Públicas es que por lo menos le informe al Comité Cantonal de Deportes que se le está ayudando a estas Asociaciones deportivas por otras vías que no son a través del Comité, para que no haya primero confusiones y para que también si se le está ayudando a una Asociación Deportiva, no vaya a ser que también entonces van por el otro lado y piden la misma ayuda al Comité de Deportes, porque de alguna manera creo que hay un tema de control que estamos perdiendo la trazabilidad de esos dineros que van al deporte, una gestión que tenemos en este Concejo municipal de este periodo, es el reglamento del Comité de Deportes que ya ha sido revisado, modificado, hay un par de consultas a la Procuraduría que se están haciendo de orden administrativo en cuanto a ciertas funciones si le toca al Comité Deportes o le toca a la Municipalidad, pero estamos prontos según hablé con la Asesora, para ya tener todo lo necesario y ojalá antes de que termine el periodo de nosotros como Regidores y con este Concejo Municipal poder aprobar este reglamento, donde dicho sea de paso estamos recomendando el incremento en un 1% del presupuesto total de la Municipalidad para que pase de un 4% a 5% hacia Comité Cantonal Deportes, pero condicionado a que este 1% vaya específicamente al tema de infraestructura, que se ha encontrado bastantes deficiencias en el tema estructura, en resumen estos convenios responden a este reglamento, está validado a través de un reglamento, pero sí con esa particularidad, donde también una labor le va a quedar al nuevo Concejo Municipal, es tratar de entrarle al tema de donaciones, porque de repente un departamento tiene un reglamento para donaciones, otro departamento, otro reglamento para donaciones y la Municipalidad debería tener un tema unificado en el tema de donaciones para que no haya descontroles y duplicidad de posibles beneficiarios.

ACUERDO N°45.-

Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación Sancarleña de Fútbol Femenino “otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, con base al oficio MSC-AM-2088-2023 de la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA SAN CARLOS DE FUTBOL FEMENINO

“Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”
No. 019-2023

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casado una vez, vecina de Los Ángeles, Ciudad Quesada, en mi carácter de ALCALDESA de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres

– cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número N°1494-E11-2020 de las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinte, publicada en La Gaceta N°47 del martes 10 de marzo del 2020 y N° 4724-M-2022 de las once horas con treinta minutos del 14 de julio del 2022, publicada en la Gaceta N°138 del miércoles 20 de julio del 2022, amparada al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizada para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo N°____, Acuerdo N°____, del Acta N°____, de la Sesión celebrada el Lunes ____ del año _____; y **OSCAR ALBERTO BARRIENTOS CAMACHO**, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número dos- trescientos cincuenta y siete- seiscientos cuarenta y nueve, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA SAN CARLOS DE FUTBOL FEMENINO**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones al Tomo CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS, Asiento: SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, con cédula jurídica número tres-cero cero dos – doscientos ochenta y siete mil trescientos uno, según certificación literal de personería jurídica número 6674289-2023 del Registro Nacional, en adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de las comunidades, **CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes para ello.

- II. Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Que la Ley número doscientos dieciocho, denominada Ley de Asociaciones en su artículo veintiséis indica que las asociaciones pueden adquirir toda clase de bienes, mediante donaciones, subvenciones, transferencias de bienes muebles e inmuebles u otros aportes económicos del Estado o sus instituciones, así como celebrar contratos de cualquier índole y realizar operaciones lícitas de todo tipo, encaminadas a la consecución de sus fines.
- V. Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN DEPORTIVA SAN CARLOS DE FUTBOL FEMENINO, desean unir esfuerzos, con el fin de fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VII. Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f, 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio marco tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA SAN CARLOS DE FUTBOL FEMENINO**, que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

SEGUNDA:

ALCANCE DEL CONVENIO

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo y en la medida de sus competencias, podrán realizar entre otras actividades de interés común, las siguientes:

- 1- Promover, gestionar, ejecutar y asignar recursos para el desarrollo de obras y proyectos que permitan fortalecer e incentivar la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación en el Cantón.
- 2- Coordinar y tramitar por medio del Departamento de Relaciones Públicas, siendo este el encargado de ejecutar el Programa de Educativos Culturales y Deportivos de la municipalidad, aquellas donaciones o patrocinios de tipo educativo, cultural, deportivo y recreativo que se rigen bajo el reglamento establecido y vigente para tal efecto.
- 3- Acogerse ambas partes al objetivo, disposiciones, procedimientos, prohibiciones y requisitos establecidos en el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la

Municipalidad de San Carlos" publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

TERCERA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la implementación del presente convenio marco y según la naturaleza de la cooperación de las organizaciones o instituciones involucradas, las partes se comprometen en cuanto a lo siguiente:

Obligaciones de la ASOCIACION: La **ASOCIACIÓN DEPORTIVA SAN CARLOS DE FUTBOL FEMENINO** se compromete a dar el uso o destino establecido en cada proyecto a los bienes recibidos en donación por parte de la Municipalidad de San Carlos, conforme al fin propuesto. En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario. La ASOCIACION una vez recibida la donación correspondiente a cada proyecto aprobado, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación o patrocinios otorgados para cada proyecto conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.

Obligaciones de la MUNICIPALIDAD: La **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** conforme a sus posibilidades presupuestarias, deberá realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución de los proyectos aprobados al amparo del presente convenio marco, según los términos y condiciones establecidos para cada uno de ellos y conforme lo establecido lo establecido por la normativa legal vigente, y el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" de la Municipalidad de San Carlos. Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será

analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

CUARTA:

TIPOS DE DONACIONES Y PATROCINIOS

De conformidad con el artículo 6 del “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos” publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022, las diferentes ayudas, donaciones o patrocinios brindados por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se clasificarán en las categorías descritas a continuación y bajo los requisitos que en cada una se describe: a- Ayudas de tipo cultural: Se refiere a la donación de útiles culturales como banderas, trajes típicos, servicio de transporte para organizaciones culturales, textiles e instrumentos musicales. b- Ayudas de tipo deportivo, educativo y recreativo: Se refiere a la donación de balones, uniformes, implementos deportivos, servicio de transporte dentro del país para las diferentes disciplinas deportivas, inflables, juegos de mesa y material educativo. c- Ayudas para eventos: Se refiere a las donaciones brindadas para la realización de actividades y eventos de tipo cultural, deportivo, educativo y recreativo, que se realizan en el cantón de San Carlos, con el objeto de desarrollar a las comunidades. Estas ayudas deberán estar en las siguientes categorías: a) Amplificación de sonido, b) Equipo de iluminación, c) Proyección de video, d) Alimentación, e) Contratación de artistas o agrupaciones, e) Alquiler de equipo y mobiliario (tarimas, toldos, sillas, mesas, cabañas sanitarias, entre otros), f) Hospedaje, g) Reconocimientos y presentes, h) Servicio de transporte terrestre dentro del país, i) Seguridad Privada.

QUINTA:

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y

FORMALIZACIÓN DE PROYECTOS

Para la formalización de cada uno de las solicitudes o proyectos de colaboración que se generen al margen del presente convenio, lo cuales podrán ser de tipo educativo,

recreativo, deportivo y cultural, la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA SAN CARLOS DE FUTBOL FEMENINO** deberá presentar al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS lo siguiente:

- 1- Solicitud formal debidamente firmada por el representante legal de la organización beneficiaria la cual deberá presentarse con no menos de 45 días naturales de anticipación al evento o proyecto el cual deberá ser detalladamente descrito y deberá contar como mínimo con la siguiente información: a) Fecha de entrega, b) Justificación debidamente razonada, en la cual debe indicarse el beneficio público que se obtendrá (fin específico), c) Indicación del acuerdo de la junta respectiva para realizar la solicitud, d) Listado de los bienes solicitados, e) Firma del representante legal y sello de la organización o institución, f) Contacto telefónico y correo electrónico, g) Cualquier otro detalle que el departamento encargado requiera;
- 2- Copia de la cédula de identidad del representante legal de la organización beneficiaria, y copia del acta del órgano superior (Junta Directiva, Concejo de Administración, Junta Administrativa, o Junta Educativa) que indique día, numero de acta, acuerdo, artículo, en firme y aprobado del proyecto o solicitud de ayuda, debidamente sellada y firmada por el presidente y secretaria.
- 3- Adicionalmente, en el caso de Asociaciones de Desarrollo Integral deberán adjuntar a la solicitud, una certificación de personería jurídica vigente que compruebe que la(s) personas firmantes están debidamente inscritas; para el caso de Asociaciones Deportivas, estas deben estar aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y al día; y las Instituciones Educativas Públicas deberán presentar la solicitud formal suscrita por el director(a), rector(a) de la institución o por la presidencia de la Junta de Educación. De ser la Junta de Educación, deberán presentar oficio extendido por la Secretaría del Concejo Municipal donde se compruebe que la persona que solicita se encuentra debidamente inscrita y juramentada.

Habiéndose presentado en tiempo y forma los requisitos anteriormente mencionados por parte de la organización, el Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS determinará la disponibilidad de lo solicitado según el contenido

presupuestario con el que se cuente o la existencia de bienes en bodega así como el visto bueno por parte de la Alcaldía Municipal, debiendo brindar respuesta a la solicitud planteada en un plazo no mayor a diez días hábiles, ya sea aprobando o rechazando la misma. En el caso de aprobarse la solicitud, se solicitará a la organización completar un perfil de proyecto. La proveeduría municipal realizará el proceso de compra de todos los bienes a donar en los plazos establecidos por la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

SEXTA:

DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: relacionespublicas@munisc.go.cr; por parte de la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA SAN CARLOS DE FUTBOL FEMENINO** se designa para efectos de la debida ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: oscarbarrientoscamacho@gmail.com. Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del mismo, así como, rendir informes de avance y de resultado final de la obras o proyectos a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. Las personas encargadas de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

SÉTIMA:

DE LOS RECURSOS

La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

OCTAVA:

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir de su firma, período que podrá ser prorrogado por otro igual de manera automática hasta por un máximo de tres períodos. En caso de existir el interés de alguna de las partes de dar por concluido el mismo, deberá así manifestarlo de manera expresa y por escrito, al menos con un mes de anticipación al vencimiento del respectivo período. Ambas partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS queda facultada para llevar a cabo la rescisión unilateral del presente convenio previo al plazo de vencimiento por razones de necesidad e interés público.

NOVENA:

INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Cualquier divergencia generada entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA SAN CARLOS DE FUTBOL FEMENINO**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será analizada primero por los respectivos

administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

DÉCIMA:

NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo, así como lo dispuesto mediante el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos.

DÉCIMO PRIMERA:

DE LAS MODIFICACIONES

Cualquiera modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordado por las partes, mediante la suscripción de un addendum.

DÉCIMO SEGUNDA:

ESTIMACION

El presente convenio marco entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA SAN CARLOS DE FUTBOL FEMENINO** es de cuantía inestimable en razón de la naturaleza del mismo.

DÉCIMO TERCERA:

APROBACIÓN

Este convenio se aprueba mediante Acta de Junta Directiva Sesión Extraordinaria del día 24 de febrero del año 2023, artículo No.3, acta No. 002-2023, y de Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo N°_____, Acuerdo N°_____, del Acta N° _____, de la Sesión celebrada el día ____ del año _____;

Conscientes del contenido y alcance de este Convenio Marco de Cooperación, firmamos

en la ciudad de _____ a las _____ horas del mes de _____ del año 2023.

KAROL SALAS VARGAS

Alcaldesa

Municipalidad de San Carlos

OSCAR BARRIENTOS CAMACHO

Presidente

**Asociación Deportiva de San Carlos
de Futbol Femenino.**

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N°46.-

Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación Sancarleña de Voleibol de Playa “otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, con base al oficio MSC-AM-2086-2023 de la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y ASOCIACIÓN SANCARLEÑA DE VOLEIBOL DE PLAYA

“Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”
No. 017-2023

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casado una vez, vecina de Los Ángeles, Ciudad Quesada, en mi carácter de ALCALDESA de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número N°1494-E11-2020 de las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinte, publicada en La Gaceta N°47 del martes 10 de marzo del 2020 y N° 4724-M-2022 de las once horas con treinta minutos del 14 de julio del 2022, publicada en la Gaceta N°138 del miércoles 20 de julio del 2022;

amparada al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizada para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo N° _____, Acuerdo N° _____, del Acta N° _____, de la Sesión celebrada el Lunes ____ del año _____; y **MARCELA MENDEZ GAMBOA**, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad número tres- trescientos treinta y tres – trescientos ocho, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN SANCARLEÑA DE VOLEIBOL DE PLAYA**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones al Tomo: DOS MIL VEINTIUNO, Asiento: CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO, con cédula jurídica número tres- cero cero dos – ochocientos cuarenta mil seiscientos setenta y uno, según certificación literal de personería jurídica número 6674287-2023 del Registro Nacional, en adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de las comunidades, **CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrará por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes para ello.
- II. Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

- IV. Que la Ley número doscientos dieciocho, denominada Ley de Asociaciones en su artículo veintiséis indica que las asociaciones pueden adquirir toda clase de bienes, mediante donaciones, subvenciones, transferencias de bienes muebles e inmuebles u otros aportes económicos del Estado o sus instituciones, así como celebrar contratos de cualquier índole y realizar operaciones lícitas de todo tipo, encaminadas a la consecución de sus fines.
- V. Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VI. Tanto la MUNICIPALIDAD como ASOCIACIÓN SANCARLEÑA DE VOLEIBOL DE PLAYA, desean unir esfuerzos, con el fin de fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VII. Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f, 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:
OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio marco tiene por objeto establecer relaciones de cooperación entre

la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **ASOCIACIÓN SANCARLEÑA DE VOLEIBOL DE PLAYA**, que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

**SEGUNDA:
ALCANCE DEL CONVENIO**

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo y en la medida de sus competencias, podrán realizar entre otras actividades de interés común, las siguientes:

- 1- Promover, gestionar, ejecutar y asignar recursos para el desarrollo de obras y proyectos que permitan fortalecer e incentivar la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación en el Cantón.
- 2- Coordinar y tramitar por medio del Departamento de Relaciones Públicas, siendo este el encargado de ejecutar el Programa de Educativos Culturales y Deportivos de la municipalidad, aquellas donaciones o patrocinios de tipo educativo, cultural, deportivo y recreativo que se rigen bajo el reglamento establecido y vigente para tal efecto.
- 3- Acogerse ambas partes al objetivo, disposiciones, procedimientos, prohibiciones y requisitos establecidos en el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos” publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

**TERCERA:
COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para la implementación del presente convenio marco y según la naturaleza de la cooperación de las organizaciones o instituciones involucradas, las partes se comprometen en cuanto a lo siguiente:

Obligaciones de la ASOCIACION: La ASOCIACIÓN SANCARLEÑA DE VOLEIBOL DE

PLAYA se compromete a dar el uso o destino establecido en cada proyecto a los bienes recibidos en donación por parte de la Municipalidad de San Carlos, conforme al fin propuesto. En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario. La ASOCIACION una vez recibida la donación correspondiente a cada proyecto aprobado, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación o patrocinios otorgados para cada proyecto conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.

Obligaciones de la MUNICIPALIDAD: La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS conforme a sus posibilidades presupuestarias, deberá realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución de los proyectos aprobados al amparo del presente convenio marco, según los términos y condiciones establecidos para cada uno de ellos y conforme lo establecido por la normativa legal vigente, y el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" de la Municipalidad de San Carlos. Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

CUARTA: TIPOS DE DONACIONES Y PATROCINIOS

De conformidad con el artículo 6 del "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos" publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022, las diferentes ayudas, donaciones o patrocinios brindados por la

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se clasificarán en las categorías descritas a continuación y bajo los requisitos que en cada una se describe: a- Ayudas de tipo cultural: Se refiere a la donación de útiles culturales como banderas, trajes típicos, servicio de transporte para organizaciones culturales, textiles e instrumentos musicales. b- Ayudas de tipo deportivo, educativo y recreativo: Se refiere a la donación de balones, uniformes, implementos deportivos, servicio de transporte dentro del país para las diferentes disciplinas deportivas, inflables, juegos de mesa y material educativo. c- Ayudas para eventos: Se refiere a las donaciones brindadas para la realización de actividades y eventos de tipo cultural, deportivo, educativo y recreativo, que se realizan en el cantón de San Carlos, con el objeto de desarrollar a las comunidades. Estas ayudas deberán estar en las siguientes categorías: a) Amplificación de sonido, b) Equipo de iluminación, c) Proyección de video, d) Alimentación, e) Contratación de artistas o agrupaciones, e) Alquiler de equipo y mobiliario (tarimas, toldos, sillas, mesas, cabañas sanitarias, entre otros), f) Hospedaje, g) Reconocimientos y presentes, h) Servicio de transporte terrestre dentro del país, i) Seguridad Privada.

QUINTA:
PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y
FORMALIZACIÓN DE PROYECTOS

Para la formalización de cada uno de las solicitudes o proyectos de colaboración que se generen al margen del presente convenio, lo cuales podrán ser de tipo educativo, recreativo, deportivo y cultural, la **ASOCIACIÓN SANCARLEÑA DE VOLEIBOL DE PLAYA** deberán presentar al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS lo siguiente:

- 1- Solicitud formal debidamente firmada por el representante legal de la organización beneficiaria la cual deberá presentarse con no menos de 45 días naturales de anticipación al evento o proyecto el cual deberá ser detalladamente descrito y deberá contar como mínimo con la siguiente información: a) Fecha de entrega, b) Justificación debidamente razonada, en la cual debe indicarse el beneficio público que se obtendrá (fin específico), c) Indicación del acuerdo de la junta respectiva para realizar la solicitud,

- d) Listado de los bienes solicitados, e) Firma del representante legal y sello de la organización o institución, f) Contacto telefónico y correo electrónico, g) Cualquier otro detalle que el departamento encargado requiera;
- 2- Copia de la cédula de identidad del representante legal de la organización beneficiaria, y copia del acta del órgano superior (Junta Directiva, Concejo de Administración, Junta Administrativa, o Junta Educativa) que indique día, numero de acta, acuerdo, artículo, en firme y aprobado del proyecto o solicitud de ayuda, debidamente sellada y firmada por el presidente y secretaria.
 - 3- Adicionalmente, en el caso de Asociaciones de Desarrollo Integral deberán adjuntar a la solicitud, una certificación de personería jurídica vigente que compruebe que la(s) personas firmantes están debidamente inscritas; para el caso de Asociaciones Deportivas, estas deben estar aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y al día; y las Instituciones Educativas Públicas deberán presentar la solicitud formal suscrita por el director(a), rector(a) de la institución o por la presidencia de la Junta de Educación. De ser la Junta de Educación, deberán presentar oficio extendido por la Secretaría del Concejo Municipal donde se compruebe que la persona que solicita se encuentra debidamente inscrita y juramentada.

Habiéndose presentado en tiempo y forma los requisitos anteriormente mencionados por parte de la organización, el Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS determinará la disponibilidad de lo solicitado según el contenido presupuestario con el que se cuente o la existencia de bienes en bodega así como el visto bueno por parte de la Alcaldía Municipal, debiendo brindar respuesta a la solicitud planteada en un plazo no mayor a diez días hábiles, ya sea aprobando o rechazando la misma. En el caso de aprobarse la solicitud, se solicitará a la organización completar un perfil de proyecto. La proveeduría municipal realizará el proceso de compra de todos los bienes a donar en los plazos establecidos por la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

SEXTA: DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Por parte de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** se designa para efectos de la debida coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: relacionespublicas@munisc.go.cr; por parte de la **ASOCIACIÓN SANCARLEÑA DE VOLEIBOL DE PLAYA** se designa para efectos de la debida ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: marcelamendezgamboa00@gmail.com. Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del mismo, así como, rendir informes de avance y de resultado final de la obras o proyectos a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. Las personas encargadas de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

SÉTIMA: DE LOS RECURSOS

La **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** dentro de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón de este convenio, serán siempre en

especie o mediante la contratación para la compra de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

**OCTAVA:
VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir de su firma, período que podrá ser prorrogado por otro igual de manera automática hasta por un máximo de tres períodos. En caso de existir el interés de alguna de las partes de dar por concluido el mismo, deberá así manifestarlo de manera expresa y por escrito, al menos con un mes de anticipación al vencimiento del respectivo período. Ambas partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS queda facultada para llevar a cabo la rescisión unilateral del presente convenio previo al plazo de vencimiento por razones de necesidad e interés público.

**NOVENA:
INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS**

Cualquier divergencia generada entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **ASOCIACIÓN SANCARLEÑA DE VOLEIBOL DE PLAYA**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

**DÉCIMA:
NORMAS SUPLETORIAS**

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la

Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

**DÉCIMO PRIMERA:
DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquiera modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordado por las partes, mediante la suscripción de un addendum.

**DÉCIMO SEGUNDA:
ESTIMACION**

El presente convenio marco entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **ASOCIACIÓN SANCARLEÑA DE VOLEIBOL DE PLAYA** es de cuantía inestimable en razón de la naturaleza del mismo.

**DÉCIMO TERCERA:
APROBACIÓN**

Este convenio se aprueba mediante Acta de Junta Directiva Sesión Ordinaria del día 13 de marzo del año 2023, artículo N° 4, acuerdo N° 1, acta N° 005-2023, y de Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo N° ____, Acuerdo N° ____, del Acta N° ____, de la Sesión celebrada el día ____ del año _____.

Conscientes del contenido y alcance de este Convenio Marco de Cooperación, firmamos en la ciudad de _____ a las _____ horas del mes de _____ del año 2023.

KAROL SALAS VARGAS

Alcaldesa

Municipalidad de San Carlos

MARCELA MÉNDEZ GAMBOA

Presidente

Asociación Sancarleña de Voleibol de Playa.

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N°47.-

Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación Deportiva de Natación de Ciudad Quesada “otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, con base al oficio MSC-AM-2087-2023 de la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE NATACIÓN DE CIUDAD QUESADA SAN CARLOS ALAJUELA

“Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”
No. 018-2023

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casado una vez, vecina de Los Ángeles, Ciudad Quesada, en mi carácter de ALCALDESA de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número N°1494-E11-2020 de las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinte, publicada en La Gaceta N°47 del martes 10 de marzo del 2020 y N° 4724-M-2022 de las once horas con treinta minutos del 14 de julio del 2022, publicada en la Gaceta N°138 del miércoles 20 de julio del 2022, amparada al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizada para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo N°____, Acuerdo N°____, del Acta N°____, de la Sesión celebrada el Lunes ____ del año _____; y **LINDSAY MARIA GONZÁLEZ LIZANO**, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad número uno- mil ciento veintidós– seiscientos setenta, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN**

DEPORTIVA DE NATACIÓN DE CIUDAD QUESADA SAN CARLOS ALAJUELA, inscrita en el Registro Público de Asociaciones al Tomo QUINIENTOS DOCE, Asiento: QUINCE MIL CIENTO VEINTICUATRO, con cédula jurídica número tres- cero cero dos – trescientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y uno, según certificación literal de personería jurídica número 6674288-2023 del Registro Nacional, en adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de las comunidades, **CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrará por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes para ello.
- II. Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Que la Ley número doscientos dieciocho, denominada Ley de Asociaciones en su artículo veintiséis indica que las asociaciones pueden adquirir toda clase de bienes, mediante donaciones, subvenciones, transferencias de bienes muebles e inmuebles u otros aportes económicos del Estado o sus instituciones, así como celebrar contratos de cualquier índole y realizar operaciones lícitas de todo tipo, encaminadas a la consecución de sus fines.

- V. Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE NATACIÓN DE CIUDAD QUESADA SAN CARLOS ALAJUELA, desean unir esfuerzos, con el fin de fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VII. Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f, 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio marco tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación **entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE NATACIÓN DE CIUDAD QUESADA SAN CARLOS ALAJUELA**, que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

SEGUNDA:

ALCANCE DEL CONVENIO

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula anterior, las partes de común

acuerdo y en la medida de sus competencias, podrán realizar entre otras actividades de interés común, las siguientes:

- 1- Promover, gestionar, ejecutar y asignar recursos para el desarrollo de obras y proyectos que permitan fortalecer e incentivar la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación en el Cantón.
- 2- Coordinar y tramitar por medio del Departamento de Relaciones Públicas, siendo este el encargado de ejecutar el Programa de Educativos Culturales y Deportivos de la municipalidad, aquellas donaciones o patrocinios de tipo educativo, cultural, deportivo y recreativo que se rigen bajo el reglamento establecido y vigente para tal efecto.
- 3- Acogerse ambas partes al objetivo, disposiciones, procedimientos, prohibiciones y requisitos establecidos en el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos” publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

TERCERA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la implementación del presente convenio marco y según la naturaleza de la cooperación de las organizaciones o instituciones involucradas, las partes se comprometen en cuanto a lo siguiente:

Obligaciones de la ASOCIACION: La **ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE NATACIÓN DE CIUDAD QUESADA SAN CARLOS ALAJUELA** se compromete a dar el uso o destino establecido en cada proyecto a los bienes recibidos en donación por parte de la Municipalidad de San Carlos, conforme al fin propuesto. En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario. La ASOCIACION una vez recibida la donación correspondiente a cada proyecto aprobado, se obliga a rendir un informe final

a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación o patrocinios otorgados para cada proyecto conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.

Obligaciones de la MUNICIPALIDAD: La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS conforme a sus posibilidades presupuestarias, deberá realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución de los proyectos aprobados al amparo del presente convenio marco, según los términos y condiciones establecidos para cada uno de ellos y conforme lo establecido por la normativa legal vigente, y el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" de la Municipalidad de San Carlos. Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

CUARTA:

TIPOS DE DONACIONES Y PATROCINIOS

De conformidad con el artículo 6 del "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos" publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022, las diferentes ayudas, donaciones o patrocinios brindados por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se clasificarán en las categorías descritas a continuación y bajo los requisitos que en cada una se describe: a- Ayudas de tipo cultural: Se refiere a la donación de útiles culturales como banderas, trajes típicos, servicio de transporte para organizaciones culturales, textiles e instrumentos musicales. b- Ayudas de tipo deportivo, educativo y recreativo: Se refiere a la donación de balones, uniformes, implementos deportivos, servicio de transporte dentro del país para las diferentes disciplinas deportivas, inflables, juegos de mesa y material educativo. c- Ayudas para

eventos: Se refiere a las donaciones brindadas para la realización de actividades y eventos de tipo cultural, deportivo, educativo y recreativo, que se realizan en el cantón de San Carlos, con el objeto de desarrollar a las comunidades. Estas ayudas deberán estar en las siguientes categorías: a) Amplificación de sonido, b) Equipo de iluminación, c) Proyección de video, d) Alimentación, e) Contratación de artistas o agrupaciones, e) Alquiler de equipo y mobiliario (tarimas, toldos, sillas, mesas, cabañas sanitarias, entre otros), f) Hospedaje, g) Reconocimientos y presentes, h) Servicio de transporte terrestre dentro del país, i) Seguridad Privada.

**QUINTA:
PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y
FORMALIZACIÓN DE PROYECTOS**

Para la formalización de cada uno de las solicitudes o proyectos de colaboración que se generen al margen del presente convenio, lo cuales podrán ser de tipo educativo, recreativo, deportivo y cultural, la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE NATACIÓN DE CIUDAD QUESADA SAN CARLOS ALAJUELA** deberá presentar al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS lo siguiente:

- 1- Solicitud formal debidamente firmada por el representante legal de la organización beneficiaria la cual deberá presentarse con no menos de 45 días naturales de anticipación al evento o proyecto el cual deberá ser detalladamente descrito y deberá contar como mínimo con la siguiente información: a) Fecha de entrega, b) Justificación debidamente razonada, en la cual debe indicarse el beneficio público que se obtendrá (fin específico), c) Indicación del acuerdo de la junta respectiva para realizar la solicitud, d) Listado de los bienes solicitados, e) Firma del representante legal y sello de la organización o institución, f) Contacto telefónico y correo electrónico, g) Cualquier otro detalle que el departamento encargado requiera;
- 2- Copia de la cédula de identidad del representante legal de la organización beneficiaria, y copia del acta del órgano superior (Junta Directiva, Concejo de Administración, Junta Administrativa, o Junta Educativa) que indique día, numero de acta, acuerdo, artículo, en firme y aprobado del proyecto o solicitud de ayuda, debidamente sellada y firmada por el presidente y secretaria.

- 3-** Adicionalmente, en el caso de Asociaciones de Desarrollo Integral deberán adjuntar a la solicitud, una certificación de personería jurídica vigente que compruebe que la(s) personas firmantes están debidamente inscritas; para el caso de Asociaciones Deportivas, estas deben estar aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y al día; y las Instituciones Educativas Públicas deberán presentar la solicitud formal suscrita por el director(a), rector(a) de la institución o por la presidencia de la Junta de Educación. De ser la Junta de Educación, deberán presentar oficio extendido por la Secretaría del Concejo Municipal donde se compruebe que la persona que solicita se encuentra debidamente inscrita y juramentada.

Habiéndose presentado en tiempo y forma los requisitos anteriormente mencionados por parte de la organización, el Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS determinará la disponibilidad de lo solicitado según el contenido presupuestario con el que se cuente o la existencia de bienes en bodega así como el visto bueno por parte de la Alcaldía Municipal, debiendo brindar respuesta a la solicitud planteada en un plazo no mayor a diez días hábiles, ya sea aprobando o rechazando la misma. En el caso de aprobarse la solicitud, se solicitará a la organización completar un perfil de proyecto. La proveeduría municipal realizará el proceso de compra de todos los bienes a donar en los plazos establecidos por la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

SEXTA:

DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Por parte de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** se designa para efectos de la debida coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: relacionespublicas@munisc.go.cr; por parte de la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE NATACIÓN DE CIUDAD QUESADA SAN CARLOS ALAJUELA** se designa para efectos de la debida ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la

persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: maracanaciudadquesada@hotmail.com. Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del mismo, así como, rendir informes de avance y de resultado final de la obras o proyectos a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. Las personas encargadas de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

**SÉTIMA:
DE LOS RECURSOS**

La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

**OCTAVA:
VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir de su firma, período que podrá ser prorrogado por otro igual de manera automática hasta por un máximo de

tres períodos. En caso de existir el interés de alguna de las partes de dar por concluido el mismo, deberá así manifestarlo de manera expresa y por escrito, al menos con un mes de anticipación al vencimiento del respectivo período. Ambas partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS queda facultada para llevar a cabo la rescisión unilateral del presente convenio previo al plazo de vencimiento por razones de necesidad e interés público.

NOVENA:

INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Cualquier divergencia generada entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE NATACIÓN DE CIUDAD QUESADA SAN CARLOS ALAJUELA**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

DÉCIMA:

NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo, así como lo dispuesto mediante el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos.

DÉCIMO PRIMERA:

DE LAS MODIFICACIONES

Cualquiera modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordado por las partes, mediante la suscripción de un addendum.

DÉCIMO SEGUNDA:

ESTIMACION

El presente convenio marco entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE NATACIÓN DE CIUDAD QUESADA SAN CARLOS ALAJUELA** es de cuantía inestimable en razón de la naturaleza del mismo.

**DÉCIMO TERCERA:
APROBACIÓN**

Este convenio se aprueba mediante Acta de Junta Directiva Sesión Ordinaria del día 23 de febrero del año 2023, artículo No.3, acta No. 002-2023, y de Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo N° ____, Acuerdo N° ____, del Acta N° ____, de la Sesión celebrada el día ____ del año _____.

Conscientes del contenido y alcance de este Convenio Marco de Cooperación, firmamos en la ciudad de _____ a las _____ horas del mes de _____ del año 2023.

KAROL SALAS VARGAS

Alcaldesa

Municipalidad de San Carlos

LINDSAY GONZÁLEZ LIZANO

Presidente

Asociación Deportiva de Natación de Ciudad

Quesada, San Carlos Alajuela.

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N°48.-

Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación Sancarleña de Taekwondo “otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, con base al oficio MSC-AM-2084-2023 de la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y
LA ASOCIACIÓN SANCARLEÑA DE TAEKWONDO**

“Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”
No. 021-2023

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casado una vez, vecina de Los Ángeles, Ciudad Quesada, en mi carácter de ALCALDESA de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres

– cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número N°1494-E11-2020 de las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinte, publicada en La Gaceta N°47 del martes 10 de marzo del 2020 y N° 4724-M-2022 de las once horas con treinta minutos del 14 de julio del 2022, publicada en la Gaceta N°138 del miércoles 20 de julio del 2022, amparada al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizada para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo N°____, Acuerdo N°____, del Acta N° _____, de la Sesión celebrada el día ____ del año _____; y **JOSE CARLOS VARGAS CASTRO**, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número dos-setecientos cuarenta y siete- setecientos veintiséis, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACION SANCARLEÑA DE TAEKWONDO**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones al Tomo DOS MIL DIECISIETE, Asiento: TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS , con cédula jurídica número tres- cero cero dos – setecientos cuarenta y dos mil ciento siete, según certificación literal de personería jurídica número 6674291-2023 del Registro Nacional, en adelante denominado la “**ASOCIACION**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de las comunidades, **CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrará por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes para ello.

- II. Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Que la Ley número doscientos dieciocho, denominada Ley de Asociaciones en su artículo veintiséis indica que las asociaciones pueden adquirir toda clase de bienes, mediante donaciones, subvenciones, transferencias de bienes muebles e inmuebles u otros aportes económicos del Estado o sus instituciones, así como celebrar contratos de cualquier índole y realizar operaciones lícitas de todo tipo, encaminadas a la consecución de sus fines.
- V. Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACION SANCARLEÑA DE TAEKWONDO, desean unir esfuerzos, con el fin de fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VII. Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f, 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio marco tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **ASOCIACION SANCARLEÑA DE TAEKWONDO**, que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

SEGUNDA:

ALCANCE DEL CONVENIO

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo y en la medida de sus competencias, podrán realizar entre otras actividades de interés común, las siguientes:

- 1- Promover, gestionar, ejecutar y asignar recursos para el desarrollo de obras y proyectos que permitan fortalecer e incentivar la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación en el Cantón.
- 2- Coordinar y tramitar por medio del Departamento de Relaciones Públicas, siendo este el encargado de ejecutar el Programa de Educativos Culturales y Deportivos de la municipalidad, aquellas donaciones o patrocinios de tipo educativo, cultural, deportivo y recreativo que se rigen bajo el reglamento establecido y vigente para tal efecto.
- 3- Acogerse ambas partes al objetivo, disposiciones, procedimientos, prohibiciones y requisitos establecidos en el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la

Municipalidad de San Carlos" publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

TERCERA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la implementación del presente convenio marco y según la naturaleza de la cooperación de las organizaciones o instituciones involucradas, las partes se comprometen en cuanto a lo siguiente:

Obligaciones de la ASOCIACION: La **ASOCIACION SANCARLEÑA DE TAEKWONDO** se compromete a dar el uso o destino establecido en cada proyecto a los bienes recibidos en donación por parte de la Municipalidad de San Carlos, conforme al fin propuesto. En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario. La ASOCIACION una vez recibida la donación correspondiente a cada proyecto aprobado, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación o patrocinios otorgados para cada proyecto conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.

Obligaciones de la MUNICIPALIDAD: La **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** conforme a sus posibilidades presupuestarias, deberá realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución de los proyectos aprobados al amparo del presente convenio marco, según los términos y condiciones establecidos para cada uno de ellos y conforme lo establecido lo establecido por la normativa legal vigente, y el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" de la Municipalidad de San Carlos. Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será

analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

CUARTA:

TIPOS DE DONACIONES Y PATROCINIOS

De conformidad con el artículo 6 del “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos” publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022, las diferentes ayudas, donaciones o patrocinios brindados por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se clasificarán en las categorías descritas a continuación y bajo los requisitos que en cada una se describe: a- Ayudas de tipo cultural: Se refiere a la donación de útiles culturales como banderas, trajes típicos, servicio de transporte para organizaciones culturales, textiles e instrumentos musicales. b- Ayudas de tipo deportivo, educativo y recreativo: Se refiere a la donación de balones, uniformes, implementos deportivos, servicio de transporte dentro del país para las diferentes disciplinas deportivas, inflables, juegos de mesa y material educativo. c- Ayudas para eventos: Se refiere a las donaciones brindadas para la realización de actividades y eventos de tipo cultural, deportivo, educativo y recreativo, que se realizan en el cantón de San Carlos, con el objeto de desarrollar a las comunidades. Estas ayudas deberán estar en las siguientes categorías: a) Amplificación de sonido, b) Equipo de iluminación, c) Proyección de video, d) Alimentación, e) Contratación de artistas o agrupaciones, e) Alquiler de equipo y mobiliario (tarimas, toldos, sillas, mesas, cabañas sanitarias, entre otros), f) Hospedaje, g) Reconocimientos y presentes, h) Servicio de transporte terrestre dentro del país, i) Seguridad Privada.

QUINTA:

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y

FORMALIZACIÓN DE PROYECTOS

Para la formalización de cada uno de las solicitudes o proyectos de colaboración que se generen al margen del presente convenio, lo cuales podrán ser de tipo educativo,

recreativo, deportivo y cultural, la **ASOCIACION SANCARLEÑA DE TAEKWONDO** deberá presentar al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS lo siguiente:

- 1- Solicitud formal debidamente firmada por el representante legal de la organización beneficiaria la cual deberá presentarse con no menos de 45 días naturales de anticipación al evento o proyecto el cual deberá ser detalladamente descrito y deberá contar como mínimo con la siguiente información: a) Fecha de entrega, b) Justificación debidamente razonada, en la cual debe indicarse el beneficio público que se obtendrá (fin específico), c) Indicación del acuerdo de la junta respectiva para realizar la solicitud, d) Listado de los bienes solicitados, e) Firma del representante legal y sello de la organización o institución, f) Contacto telefónico y correo electrónico, g) Cualquier otro detalle que el departamento encargado requiera;
- 2- Copia de la cédula de identidad del representante legal de la organización beneficiaria, y copia del acta del órgano superior (Junta Directiva, Concejo de Administración, Junta Administrativa, o Junta Educativa) que indique día, numero de acta, acuerdo, artículo, en firme y aprobado del proyecto o solicitud de ayuda, debidamente sellada y firmada por el presidente y secretaria.
- 3- Adicionalmente, en el caso de Asociaciones de Desarrollo Integral deberán adjuntar a la solicitud, una certificación de personería jurídica vigente que compruebe que la(s) personas firmantes están debidamente inscritas; para el caso de Asociaciones Deportivas, estas deben estar aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y al día; y las Instituciones Educativas Públicas deberán presentar la solicitud formal suscrita por el director(a), rector(a) de la institución o por la presidencia de la Junta de Educación. De ser la Junta de Educación, deberán presentar oficio extendido por la Secretaría del Concejo Municipal donde se compruebe que la persona que solicita se encuentra debidamente inscrita y juramentada.

Habiéndose presentado en tiempo y forma los requisitos anteriormente mencionados por parte de la organización, el Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS determinará la disponibilidad de lo solicitado según el contenido

presupuestario con el que se cuente o la existencia de bienes en bodega así como el visto bueno por parte de la Alcaldía Municipal, debiendo brindar respuesta a la solicitud planteada en un plazo no mayor a diez días hábiles, ya sea aprobando o rechazando la misma. En el caso de aprobarse la solicitud, se solicitará a la organización completar un perfil de proyecto. La proveeduría municipal realizará el proceso de compra de todos los bienes a donar en los plazos establecidos por la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

SEXTA:

DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: relacionespublicas@munisc.go.cr; por parte de la **ASOCIACION SANCARLEÑA DE TAEKWONDO** se designa para efectos de la debida ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: josebmx@hotmail.com. Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del mismo, así como, rendir informes de avance y de resultado final de la obras o proyectos a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. Las personas encargadas de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

SÉTIMA:

DE LOS RECURSOS

La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

OCTAVA:

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir de su firma, período que podrá ser prorrogado por otro igual de manera automática hasta por un máximo de tres períodos. En caso de existir el interés de alguna de las partes de dar por concluido el mismo, deberá así manifestarlo de manera expresa y por escrito, al menos con un mes de anticipación al vencimiento del respectivo período. Ambas partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS queda facultada para llevar a cabo la rescisión unilateral del presente convenio previo al plazo de vencimiento por razones de necesidad e interés público.

NOVENA:

INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Cualquier divergencia generada entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **ASOCIACION SANCARLEÑA DE TAEKWONDO**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será analizada primero por los respectivos administradores del

convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

DÉCIMA:

NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo, así como lo dispuesto mediante el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos.

DÉCIMO PRIMERA:

DE LAS MODIFICACIONES

Cualquiera modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordado por las partes, mediante la suscripción de un addendum.

DÉCIMO SEGUNDA:

ESTIMACION

El presente convenio marco entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **ASOCIACION SANCARLEÑA DE TAEKWONDO** es de cuantía inestimable en razón de la naturaleza del mismo.

DÉCIMO TERCERA:

APROBACIÓN

Este convenio se aprueba mediante Acta de Junta Directiva Sesión ordinaria del día 23 de mayo del año 2023, artículo No.3, acuerdo N.2, y de Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo N°____, Acuerdo N°____, del Acta N° _____, de la Sesión celebrada el día ____ del año _____.

Conscientes del contenido y alcance de este Convenio Marco de Cooperación, firmamos en la ciudad de _____ a las _____ horas del mes de _____ del año 2023.

KAROL SALAS VARGAS

JOSE CARLOS VARGAS CASTRO

Alcaldesa
Municipalidad de San Carlos

Presidente
Asociación Sancarleña de Taekwondo.

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N°49.-

Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación de Baloncesto de San Carlos “otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, con base al oficio MSC-AM-2085-2023 de la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACION DE BALONCESTO DE SAN CARLOS

“Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”
No. 020-2023

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casado una vez, vecina de Los Ángeles, Ciudad Quesada, en mi carácter de ALCALDESA de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número N°1494-E11-2020 de las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinte, publicada en La Gaceta N°47 del martes 10 de marzo del 2020 y N° 4724-M-2022 de las once horas con treinta minutos del 14 de julio del 2022, publicada en la Gaceta N°138 del miércoles 20 de julio del 2022, amparada al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizada para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo N°_____, Acuerdo N°_____, del Acta N° _____, de la Sesión celebrada el día ____ del año _____; y **ALLAN ADOLFO SOLIS SAUMA**, mayor de edad, casado, profesor universitario, vecino de Ciudad Quesada, portador de la cédula de identidad número dos-

cuatrocientos cincuenta y siete- novecientos cuarenta y cuatro, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACION DE BALONCESTO DE SAN CARLOS**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones al Tomo QUINIENTOS SETENTA Y UNO, Asiento: TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO, con cédula jurídica número tres- cero cero dos – quinientos veintiocho mil setecientos treinta y ocho, según certificación literal de personería jurídica número 6674290-2023 del Registro Nacional, en adelante denominado la “**ASOCIACION**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de las comunidades, **CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrará por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes para ello.
- II. Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Que la Ley número doscientos dieciocho, denominada Ley de Asociaciones en su artículo veintiséis indica que las asociaciones pueden adquirir toda clase de bienes, mediante donaciones, subvenciones, transferencias de bienes muebles e inmuebles u otros aportes económicos del Estado o sus instituciones, así como celebrar contratos

de cualquier índole y realizar operaciones lícitas de todo tipo, encaminadas a la consecución de sus fines.

- V. Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACION DE BALONCESTO DE SAN CARLOS, desean unir esfuerzos, con el fin de fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VII. Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f, 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio marco tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **ASOCIACION DE BALONCESTO DE SAN CARLOS**, que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

SEGUNDA:

ALCANCE DEL CONVENIO

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo y en la medida de sus competencias, podrán realizar entre otras actividades de interés común, las siguientes:

- 1- Promover, gestionar, ejecutar y asignar recursos para el desarrollo de obras y proyectos que permitan fortalecer e incentivar la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación en el Cantón.
- 2- Coordinar y tramitar por medio del Departamento de Relaciones Públicas, siendo este el encargado de ejecutar el Programa de Educativos Culturales y Deportivos de la municipalidad, aquellas donaciones o patrocinios de tipo educativo, cultural, deportivo y recreativo que se rigen bajo el reglamento establecido y vigente para tal efecto.
- 3- Acogerse ambas partes al objetivo, disposiciones, procedimientos, prohibiciones y requisitos establecidos en el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos” publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

TERCERA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la implementación del presente convenio marco y según la naturaleza de la cooperación de las organizaciones o instituciones involucradas, las partes se comprometen en cuanto a lo siguiente:

Obligaciones de la ASOCIACION: La **ASOCIACION DE BALONCESTO DE SAN CARLOS** se compromete a dar el uso o destino establecido en cada proyecto a los bienes recibidos en donación por parte de la Municipalidad de San Carlos, conforme al fin propuesto. En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente

autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario. La ASOCIACION una vez recibida la donación correspondiente a cada proyecto aprobado, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación o patrocinios otorgados para cada proyecto conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.

Obligaciones de la MUNICIPALIDAD: La **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** conforme a sus posibilidades presupuestarias, deberá realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución de los proyectos aprobados al amparo del presente convenio marco, según los términos y condiciones establecidos para cada uno de ellos y conforme lo establecido lo establecido por la normativa legal vigente, y el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" de la Municipalidad de San Carlos. Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

CUARTA:

TIPOS DE DONACIONES Y PATROCINIOS

De conformidad con el artículo 6 del "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos" publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022, las diferentes ayudas, donaciones o patrocinios brindados por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se clasificarán en las categorías descritas a continuación y bajo los requisitos que en cada una se describe: a- Ayudas de tipo cultural: Se refiere a la donación de útiles culturales como banderas, trajes típicos, servicio de transporte para organizaciones culturales, textiles e instrumentos musicales. b- Ayudas de tipo deportivo, educativo y recreativo: Se refiere a la donación de balones, uniformes,

implementos deportivos, servicio de transporte dentro del país para las diferentes disciplinas deportivas, inflables, juegos de mesa y material educativo. c- Ayudas para eventos: Se refiere a las donaciones brindadas para la realización de actividades y eventos de tipo cultural, deportivo, educativo y recreativo, que se realizan en el cantón de San Carlos, con el objeto de desarrollar a las comunidades. Estas ayudas deberán estar en las siguientes categorías: a) Amplificación de sonido, b) Equipo de iluminación, c) Proyección de video, d) Alimentación, e) Contratación de artistas o agrupaciones, e) Alquiler de equipo y mobiliario (tarimas, toldos, sillas, mesas, cabañas sanitarias, entre otros), f) Hospedaje, g) Reconocimientos y presentes, h) Servicio de transporte terrestre dentro del país, i) Seguridad Privada.

QUINTA:

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y FORMALIZACIÓN DE PROYECTOS

Para la formalización de cada uno de las solicitudes o proyectos de colaboración que se generen al margen del presente convenio, lo cuales podrán ser de tipo educativo, recreativo, deportivo y cultural, la **ASOCIACION DE BALONCESTO DE SAN CARLOS** deberá presentar al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS lo siguiente:

- 1- Solicitud formal debidamente firmada por el representante legal de la organización beneficiaria la cual deberá presentarse con no menos de 45 días naturales de anticipación al evento o proyecto el cual deberá ser detalladamente descrito y deberá contar como mínimo con la siguiente información: a) Fecha de entrega, b) Justificación debidamente razonada, en la cual debe indicarse el beneficio público que se obtendrá (fin específico), c) Indicación del acuerdo de la junta respectiva para realizar la solicitud, d) Listado de los bienes solicitados, e) Firma del representante legal y sello de la organización o institución, f) Contacto telefónico y correo electrónico, g) Cualquier otro detalle que el departamento encargado requiera;
- 2- Copia de la cédula de identidad del representante legal de la organización beneficiaria, y copia del acta del órgano superior (Junta Directiva, Concejo de Administración, Junta

Administrativa, o Junta Educativa) que indique día, numero de acta, acuerdo, artículo, en firme y aprobado del proyecto o solicitud de ayuda, debidamente sellada y firmada por el presidente y secretaria.

- 3- Adicionalmente, en el caso de Asociaciones de Desarrollo Integral deberán adjuntar a la solicitud, una certificación de personería jurídica vigente que compruebe que la(s) personas firmantes están debidamente inscritas; para el caso de Asociaciones Deportivas, estas deben estar aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y al día; y las Instituciones Educativas Públicas deberán presentar la solicitud formal suscrita por el director(a), rector(a) de la institución o por la presidencia de la Junta de Educación. De ser la Junta de Educación, deberán presentar oficio extendido por la Secretaría del Concejo Municipal donde se compruebe que la persona que solicita se encuentra debidamente inscrita y juramentada.

Habiéndose presentado en tiempo y forma los requisitos anteriormente mencionados por parte de la organización, el Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS determinará la disponibilidad de lo solicitado según el contenido presupuestario con el que se cuente o la existencia de bienes en bodega así como el visto bueno por parte de la Alcaldía Municipal, debiendo brindar respuesta a la solicitud planteada en un plazo no mayor a diez días hábiles, ya sea aprobando o rechazando la misma. En el caso de aprobarse la solicitud, se solicitará a la organización completar un perfil de proyecto. La proveeduría municipal realizará el proceso de compra de todos los bienes a donar en los plazos establecidos por la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

SEXTA:

DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico:

relacionespublicas@munisc.go.cr; por parte de la **ASOCIACION DE BALONCESTO DE SAN CARLOS** se designa para efectos de la debida ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: allansolis@adninfosoft.com. Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del mismo, así como, rendir informes de avance y de resultado final de la obras o proyectos a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. Las personas encargadas de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

SÉTIMA:

DE LOS RECURSOS

La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

OCTAVA:

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir de su firma, período que podrá ser prorrogado por otro igual de manera automática hasta por un máximo de tres períodos. En caso de existir el interés de alguna de las partes de dar por concluido el mismo, deberá así manifestarlo de manera expresa y por escrito, al menos con un mes de anticipación al vencimiento del respectivo período. Ambas partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS queda facultada para llevar a cabo la rescisión unilateral del presente convenio previo al plazo de vencimiento por razones de necesidad e interés público.

NOVENA:

INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Cualquier divergencia generada entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **ASOCIACION DE BALONCESTO DE SAN CARLOS**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

DÉCIMA:

NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo, así como lo dispuesto mediante el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos.

DÉCIMO PRIMERA:

DE LAS MODIFICACIONES

Cualquiera modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordado por las partes, mediante la suscripción de un addendum.

DÉCIMO SEGUNDA:

ESTIMACION

El presente convenio marco entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **ASOCIACION DE BALONCESTO DE SAN CARLOS** es de cuantía inestimable en razón de la naturaleza del mismo.

DÉCIMO TERCERA:

APROBACIÓN

Este convenio se aprueba mediante Acta de Junta Directiva del día 16 de febrero del año 2023, artículo No.4, acta No. 065-2023, y de Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo N° _____, Acuerdo N° _____, del Acta N° _____, de la Sesión celebrada el día ____ del año _____.

Conscientes del contenido y alcance de este Convenio Marco de Cooperación, firmamos en la ciudad de _____ a las _____ horas del mes de _____ del año 2023.

KAROL SALAS VARGAS

Alcaldesa

Municipalidad de San Carlos

ALLAN ADOLFO SOLIS SAUMA

Presidente

Asociación de Baloncesto de San Carlos.

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N°50.-

Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación Sancarleña de Triatlón “otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, con base al oficio MSC-AM-2148-2023 de la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y
LA ASOCIACIÓN SANCARLEÑA DE TRIATLON**

“Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”
No. 023-2023

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casado una vez, vecina de Los Ángeles, Ciudad Quesada, en mi carácter de ALCALDESA de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número N°1494-E11-2020 de las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinte, publicada en La Gaceta N°47 del martes 10 de marzo del 2020 y N° 4724-M-2022 de las once horas con treinta minutos del 14 de julio del 2022, publicada en la Gaceta N°138 del miércoles 20 de julio del 2022, amparada al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizada para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo N°____, Acuerdo N°____, del Acta N° _____, de la Sesión celebrada el día ____ del año _____; y **CRISTY DE LOS ANGELES NUÑEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, cédula de identidad número seis-cuatrocientos veinte- cincuenta y ocho, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACION SANCARLEÑA DE TRIATLON**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones al Tomo DOS MIL DOCE, Asiento: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO , con cédula jurídica número tres- cero cero dos – seiscientos sesenta y cuatro mil treinta y tres, según certificación literal de personería jurídica número 6674293-2023 del Registro Nacional, en adelante denominado la “**ASOCIACION**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de las comunidades, **CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes para ello.
- II. Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Que la Ley número doscientos dieciocho, denominada Ley de Asociaciones en su artículo veintiséis indica que las asociaciones pueden adquirir toda clase de bienes, mediante donaciones, subvenciones, transferencias de bienes muebles e inmuebles u otros aportes económicos del Estado o sus instituciones, así como celebrar contratos de cualquier índole y realizar operaciones lícitas de todo tipo, encaminadas a la consecución de sus fines.
- V. Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACION SANCARLEÑA DE TRIATLON, desean unir esfuerzos, con el fin de fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VII. Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f, 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y

recreativo de la Municipalidad de San Carlos aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio marco tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **ASOCIACION SANCARLEÑA DE TRIATLON**, que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

SEGUNDA:

ALCANCE DEL CONVENIO

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo y en la medida de sus competencias, podrán realizar entre otras actividades de interés común, las siguientes:

- 1- Promover, gestionar, ejecutar y asignar recursos para el desarrollo de obras y proyectos que permitan fortalecer e incentivar la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación en el Cantón.
- 2- Coordinar y tramitar por medio del Departamento de Relaciones Públicas, siendo este el encargado de ejecutar el Programa de Educativos Culturales y Deportivos de la municipalidad, aquellas donaciones o patrocinios de tipo educativo, cultural,

deportivo y recreativo que se rigen bajo el reglamento establecido y vigente para tal efecto.

- 3- Acogerse ambas partes al objetivo, disposiciones, procedimientos, prohibiciones y requisitos establecidos en el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos" publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

TERCERA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la implementación del presente convenio marco y según la naturaleza de la cooperación de las organizaciones o instituciones involucradas, las partes se comprometen en cuanto a lo siguiente:

Obligaciones de la ASOCIACION: La **ASOCIACION SANCARLEÑA DE TRIATLON** se compromete a dar el uso o destino establecido en cada proyecto a los bienes recibidos en donación por parte de la Municipalidad de San Carlos, conforme al fin propuesto. En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario. La ASOCIACION una vez recibida la donación correspondiente a cada proyecto aprobado, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación o patrocinios otorgados para cada proyecto conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.

Obligaciones de la MUNICIPALIDAD: La **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** conforme a sus posibilidades presupuestarias, deberá realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución de los proyectos aprobados al amparo del presente convenio marco, según los términos y condiciones establecidos para cada uno de ellos y conforme lo establecido lo establecido por la normativa legal vigente, y el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" de la Municipalidad de San Carlos. Corresponderá a la

Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

CUARTA:

TIPOS DE DONACIONES Y PATROCINIOS

De conformidad con el artículo 6 del "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos" publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022, las diferentes ayudas, donaciones o patrocinios brindados por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se clasificarán en las categorías descritas a continuación y bajo los requisitos que en cada una se describe: a- Ayudas de tipo cultural: Se refiere a la donación de útiles culturales como banderas, trajes típicos, servicio de transporte para organizaciones culturales, textiles e instrumentos musicales. b- Ayudas de tipo deportivo, educativo y recreativo: Se refiere a la donación de balones, uniformes, implementos deportivos, servicio de transporte dentro del país para las diferentes disciplinas deportivas, inflables, juegos de mesa y material educativo. c- Ayudas para eventos: Se refiere a las donaciones brindadas para la realización de actividades y eventos de tipo cultural, deportivo, educativo y recreativo, que se realizan en el cantón de San Carlos, con el objeto de desarrollar a las comunidades. Estas ayudas deberán estar en las siguientes categorías: a) Amplificación de sonido, b) Equipo de iluminación, c) Proyección de video, d) Alimentación, e) Contratación de artistas o agrupaciones, e) Alquiler de equipo y mobiliario (tarimas, toldos, sillas, mesas, cabañas sanitarias, entre otros), f) Hospedaje, g) Reconocimientos y presentes, h) Servicio de transporte terrestre dentro del país, i) Seguridad Privada.

QUINTA:

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y FORMALIZACIÓN DE PROYECTOS

Para la formalización de cada uno de las solicitudes o proyectos de colaboración que se generen al margen del presente convenio, lo cuales podrán ser de tipo educativo, recreativo, deportivo y cultural, la **ASOCIACION SANCARLEÑA DE TRIATLON** deberá presentar al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS lo siguiente:

- 1- Solicitud formal debidamente firmada por el representante legal de la organización beneficiaria la cual deberá presentarse con no menos de 45 días naturales de anticipación al evento o proyecto el cual deberá ser detalladamente descrito y deberá contar como mínimo con la siguiente información: a) Fecha de entrega, b) Justificación debidamente razonada, en la cual debe indicarse el beneficio público que se obtendrá (fin específico), c) Indicación del acuerdo de la junta respectiva para realizar la solicitud, d) Listado de los bienes solicitados, e) Firma del representante legal y sello de la organización o institución, f) Contacto telefónico y correo electrónico, g) Cualquier otro detalle que el departamento encargado requiera;
- 2- Copia de la cédula de identidad del representante legal de la organización beneficiaria, y copia del acta del órgano superior (Junta Directiva, Concejo de Administración, Junta Administrativa, o Junta Educativa) que indique día, numero de acta, acuerdo, artículo, en firme y aprobado del proyecto o solicitud de ayuda, debidamente sellada y firmada por el presidente y secretaria.
- 3- Adicionalmente, en el caso de Asociaciones de Desarrollo Integral deberán adjuntar a la solicitud, una certificación de personería jurídica vigente que compruebe que la(s) personas firmantes están debidamente inscritas; para el caso de Asociaciones Deportivas, estas deben estar aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y al día; y las Instituciones Educativas Públicas deberán presentar la solicitud formal suscrita por el director(a), rector(a) de la institución o por la presidencia de la Junta de Educación. De ser la Junta de Educación, deberán presentar oficio extendido por la Secretaría del

Concejo Municipal donde se compruebe que la persona que solicita se encuentra debidamente inscrita y juramentada.

Habiéndose presentado en tiempo y forma los requisitos anteriormente mencionados por parte de la organización, el Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS determinará la disponibilidad de lo solicitado según el contenido presupuestario con el que se cuente o la existencia de bienes en bodega así como el visto bueno por parte de la Alcaldía Municipal, debiendo brindar respuesta a la solicitud planteada en un plazo no mayor a diez días hábiles, ya sea aprobando o rechazando la misma. En el caso de aprobarse la solicitud, se solicitará a la organización completar un perfil de proyecto. La proveeduría municipal realizará el proceso de compra de todos los bienes a donar en los plazos establecidos por la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

SEXTA:

DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: **relacionespublicas@munisc.go.cr**; por parte de la **ASOCIACION SANCARLEÑA DE TRIATLON** se designa para efectos de la debida ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: asatrisancarlos@gmail.com; corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del mismo, así como, rendir informes de avance y de resultado final de la obras o proyectos a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la organización

beneficiaria. Las personas encargadas de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

SÉTIMA:

DE LOS RECURSOS

La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

OCTAVA:

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir de su firma, período que podrá ser prorrogado por otro igual de manera automática hasta por un máximo de tres períodos. En caso de existir el interés de alguna de las partes de dar por concluido el mismo, deberá así manifestarlo de manera expresa y por escrito, al menos con un mes de anticipación al vencimiento del respectivo período. Ambas partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS queda facultada para llevar a cabo la rescisión unilateral del presente convenio previo al plazo de vencimiento por razones de necesidad e interés público.

NOVENA:

INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Cualquier divergencia generada entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **ASOCIACION SANCARLEÑA DE TRIATLON**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

DÉCIMA:

NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo, así como lo dispuesto mediante el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos.

DÉCIMO PRIMERA:

DE LAS MODIFICACIONES

Cualquiera modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordado por las partes, mediante la suscripción de un addendum.

DÉCIMO SEGUNDA:

ESTIMACION

El presente convenio marco entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **ASOCIACION SANCARLEÑA DE TRIATLON** es de cuantía inestimable en razón de la naturaleza del mismo

DÉCIMO TERCERA:

APROBACIÓN

Este convenio se aprueba mediante Acta de Junta Directiva Sesión Ordinaria del día 16

de febrero de 2023, artículo No. 4, acta No. 03-2023, y Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo N°____, Acuerdo N°____, del Acta N° _____, de la Sesión celebrada el día ____ del año _____.

Conscientes del contenido y alcance de este Convenio Marco de Cooperación, firmamos en la ciudad de _____ a las _____ horas del mes de _____ del año 2023.

KAROL SALAS VARGAS

Alcaldesa

Municipalidad de San Carlos

CRISTY NUÑEZ RODRIGUEZ

Presidente

Asociación Sancarleña de Triatlón.

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N°51.-

Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación Zona Norte de Atletismo. “otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, con base al oficio MSC-AM-2149-2023 de la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y ASOCIACION ZONA NORTE DE ATLETISMO

“Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”
No. 024-2023

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casado una vez, vecina de Los Ángeles, Ciudad Quesada, en mi carácter de ALCALDESA de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número N°1494-E11-2020 de las catorce horas y

treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinte, publicada en La Gaceta N°47 del martes 10 de marzo del 2020 y N° 4724-M-2022 de las once horas con treinta minutos del 14 de julio del 2022, publicada en la Gaceta N°138 del miércoles 20 de julio del 2022, amparada al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizada para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo N°_____, Acuerdo N°_____, del Acta N° _____, de la Sesión celebrada el día ____ del año _____; y **JORGE ANDRES NUÑEZ HIDALGO**, mayor de edad, cédula de identidad número dos-seiscientos seis-novecientos veintiocho, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACION ZONA NORTE DE ATLETISMO** inscrita en el Registro Público de Asociaciones al Tomo DOS MIL DOCE, Asiento: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS , con cédula jurídica número tres- cero cero dos – seiscientos sesenta y tres mil treinta y cinco, según certificación literal de personería jurídica número 6674294-2023 del Registro Nacional, en adelante denominado la “**ASOCIACION**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de las comunidades, **CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes para ello.
- II. Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

- III. Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Que la Ley número doscientos dieciocho, denominada Ley de Asociaciones en su artículo veintiséis indica que las asociaciones pueden adquirir toda clase de bienes, mediante donaciones, subvenciones, transferencias de bienes muebles e inmuebles u otros aportes económicos del Estado o sus instituciones, así como celebrar contratos de cualquier índole y realizar operaciones lícitas de todo tipo, encaminadas a la consecución de sus fines.
- V. Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la la ASOCIACION ZONA NORTE DE ATLETISMO, desean unir esfuerzos, con el fin de fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.
- VII. Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f, 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio marco tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **ASOCIACION ZONA NORTE DE ATLETISMO**, que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

SEGUNDA:

ALCANCE DEL CONVENIO

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo y en la medida de sus competencias, podrán realizar entre otras actividades de interés común, las siguientes:

- 1- Promover, gestionar, ejecutar y asignar recursos para el desarrollo de obras y proyectos que permitan fortalecer e incentivar la promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación en el Cantón.
- 2- Coordinar y tramitar por medio del Departamento de Relaciones Públicas, siendo este el encargado de ejecutar el Programa de Educativos Culturales y Deportivos de la municipalidad, aquellas donaciones o patrocinios de tipo educativo, cultural, deportivo y recreativo que se rigen bajo el reglamento establecido y vigente para tal efecto.
- 3- Acogerse ambas partes al objetivo, disposiciones, procedimientos, prohibiciones y requisitos establecidos en el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos” publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022.

TERCERA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la implementación del presente convenio marco y según la naturaleza de la cooperación de las organizaciones o instituciones involucradas, las partes se comprometen en cuanto a lo siguiente:

Obligaciones de la ASOCIACION: La **ASOCIACION ZONA NORTE DE ATLETISMO** se compromete a dar el uso o destino establecido en cada proyecto a los bienes recibidos en donación por parte de la Municipalidad de San Carlos, conforme al fin propuesto. En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario. La ASOCIACION una vez recibida la donación correspondiente a cada proyecto aprobado, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación o patrocinios otorgados para cada proyecto conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.

Obligaciones de la MUNICIPALIDAD: La **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** conforme a sus posibilidades presupuestarias, deberá realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución de los proyectos aprobados al amparo del presente convenio marco, según los términos y condiciones establecidos para cada uno de ellos y conforme lo establecido lo establecido por la normativa legal vigente, y el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" de la Municipalidad de San Carlos. Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora realizar conforme lo establece el "Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo" la revisión y aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

CUARTA:

TIPOS DE DONACIONES Y PATROCINIOS

De conformidad con el artículo 6 del “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos” publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles 9 de noviembre del 2022, las diferentes ayudas, donaciones o patrocinios brindados por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se clasificarán en las categorías descritas a continuación y bajo los requisitos que en cada una se describe: a- Ayudas de tipo cultural: Se refiere a la donación de útiles culturales como banderas, trajes típicos, servicio de transporte para organizaciones culturales, textiles e instrumentos musicales. b- Ayudas de tipo deportivo, educativo y recreativo: Se refiere a la donación de balones, uniformes, implementos deportivos, servicio de transporte dentro del país para las diferentes disciplinas deportivas, inflables, juegos de mesa y material educativo. c- Ayudas para eventos: Se refiere a las donaciones brindadas para la realización de actividades y eventos de tipo cultural, deportivo, educativo y recreativo, que se realizan en el cantón de San Carlos, con el objeto de desarrollar a las comunidades. Estas ayudas deberán estar en las siguientes categorías: a) Amplificación de sonido, b) Equipo de iluminación, c) Proyección de video, d) Alimentación, e) Contratación de artistas o agrupaciones, e) Alquiler de equipo y mobiliario (tarimas, toldos, sillas, mesas, cabañas sanitarias, entre otros), f) Hospedaje, g) Reconocimientos y presentes, h) Servicio de transporte terrestre dentro del país, i) Seguridad Privada.

QUINTA:

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y FORMALIZACIÓN DE PROYECTOS

Para la formalización de cada uno de las solicitudes o proyectos de colaboración que se generen al margen del presente convenio, lo cuales podrán ser de tipo educativo, recreativo, deportivo y cultural, la **ASOCIACION ZONA NORTE DE ATLETISMO** deberá presentar al Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS lo siguiente:

- 1- Solicitud formal debidamente firmada por el representante legal de la organización beneficiaria la cual deberá presentarse con no menos de 45 días naturales de anticipación al evento o proyecto el cual deberá ser detalladamente descrito y deberá contar como mínimo con la siguiente información: a) Fecha de entrega, b) Justificación debidamente razonada, en la cual debe indicarse el beneficio público que se obtendrá (fin específico), c) Indicación del acuerdo de la junta respectiva para realizar la solicitud, d) Listado de los bienes solicitados, e) Firma del representante legal y sello de la organización o institución, f) Contacto telefónico y correo electrónico, g) Cualquier otro detalle que el departamento encargado requiera;
- 2- Copia de la cédula de identidad del representante legal de la organización beneficiaria, y copia del acta del órgano superior (Junta Directiva, Concejo de Administración, Junta Administrativa, o Junta Educativa) que indique día, numero de acta, acuerdo, artículo, en firme y aprobado del proyecto o solicitud de ayuda, debidamente sellada y firmada por el presidente y secretaria.
- 3- Adicionalmente, en el caso de Asociaciones de Desarrollo Integral deberán adjuntar a la solicitud, una certificación de personería jurídica vigente que compruebe que la(s) personas firmantes están debidamente inscritas; para el caso de Asociaciones Deportivas, estas deben estar aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y al día; y las Instituciones Educativas Públicas deberán presentar la solicitud formal suscrita por el director(a), rector(a) de la institución o por la presidencia de la Junta de Educación. De ser la Junta de Educación, deberán presentar oficio extendido por la Secretaría del Concejo Municipal donde se compruebe que la persona que solicita se encuentra debidamente inscrita y juramentada.

Habiéndose presentado en tiempo y forma los requisitos anteriormente mencionados por parte de la organización, el Departamento de Relaciones Públicas de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS determinará la disponibilidad de lo solicitado según el contenido presupuestario con el que se cuente o la existencia de bienes en bodega así como el visto bueno por parte de la Alcaldía Municipal, debiendo brindar respuesta a la solicitud planteada en un plazo no mayor a diez días hábiles, ya sea aprobando o rechazando la

misma. En el caso de aprobarse la solicitud, se solicitará a la organización completar un perfil de proyecto. La proveeduría municipal realizará el proceso de compra de todos los bienes a donar en los plazos establecidos por la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

SEXTA:

DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Por parte de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** se designa para efectos de la debida coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: relacionespublicas@munisc.go.cr ; por parte de la **ASOCIACION ZONA NORTE DE ATLETISMO** se designa para efectos de la debida ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: azonoa.cr@gmail.com Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del mismo, así como, rendir informes de avance y de resultado final de la obras o proyectos a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. Las personas encargadas de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

SÉTIMA:

DE LOS RECURSOS

La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos y financieros que

demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

OCTAVA:

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir de su firma, período que podrá ser prorrogado por otro igual de manera automática hasta por un máximo de tres períodos. En caso de existir el interés de alguna de las partes de dar por concluido el mismo, deberá así manifestarlo de manera expresa y por escrito, al menos con un mes de anticipación al vencimiento del respectivo período. Ambas partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS queda facultada para llevar a cabo la rescisión unilateral del presente convenio previo al plazo de vencimiento por razones de necesidad e interés público.

NOVENA:

INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Cualquier divergencia generada entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **ASOCIACION ZONA NORTE DE ATLETISMO**, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

DÉCIMA:

NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo, así como lo dispuesto mediante el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos.

DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquiera modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordado por las partes, mediante la suscripción de un addendum.

DÉCIMO SEGUNDA: ESTIMACION

El presente convenio marco entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **ASOCIACION ZONA NORTE DE ATLETISMO** es de cuantía inestimable en razón de la naturaleza del mismo.

DÉCIMO TERCERA: APROBACIÓN

Este convenio se aprueba mediante Acta de Junta Directiva Sesión Extraordinaria del día 21 de febrero de 2023, artículo No. 3, acuerdo No. 3, acta No. 003-2023, y de Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo N° _____, Acuerdo N° _____, del Acta N° _____, de la Sesión celebrada el día ____ del año _____.

Conscientes del contenido y alcance de este Convenio Marco de Cooperación, firmamos en la ciudad de _____ a las _____ horas del mes de _____ del año 2023.

KAROL SALAS VARGAS

Alcaldesa

Municipalidad de San Carlos

JORGE ANDRÉS NÚÑEZ HIDALGO

Presidente

Asociación Zona Norte de Atletismo.

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

➤ **Informe de Regidora Vanessa Ugalde Quirós, miembro de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Culturales.-**

Se recibe informe MSCCM-CMAC-06-2024 emitido por la señora Vanessa Ugalde Quirós, Regidora Municipal, el cual se detalla a continuación:

14 de marzo de 2024

Regidores ausentes: 1. Ashley Brenes – 2. Alexander Vargas

Regidora presente: Vanessa Ugalde Quirós

Invitados presentes:

- Angela Ulibarri Pernus Grupo Tradiciones
- Juan Pablo Retana Miranda ADI Muelle
- Susana Chioldes Alpizar ADI Muelle

Lugar: PRESENCIAL Salón de sesiones

Fecha: 14/03/2024

Hora: inicio 9:00 am. finalizo a las 11:13 a.m.

Tema: Planificación de la sesión extraordinaria del 22 de marzo para conmemorar el voto femenino y exponer el proyecto de la Ruta de los héroes de la ADI Muelle.

Doña Angela Ulibarri expone ampliamente la importancia, relevancia del voto femenino, las luchas y el significado cultural e histórico para San Carlos. Entrega a los presentes una reseña histórica para el rescate y celebración de este día dentro de las sugerencias esta

crear un slogan para ese día; acordamos utilizar “La cuna del sufragio femenino, San Carlos tierra de pioneras”

Referente al tema de la ruta de los héroes doña Angela cuenta lo sucedido y se apoya con unas lonas que ilustran la historia, seguidamente Juan Pablo Retana presidente de la ADI Muelle adiciona datos y expone el interés de la Asociación de resaltar este hito histórico de paso ayudar a las comunidades de Muelle inicial y posteriormente a Pital.

Indica que se han reunido con los socios de Grupo Hamilton, dueños de la propiedad donde está el hito histórico de ruta los héroes y menciona la anuencia de ellos a donarle a la ADI de Muelle el terreno para que pueden comercializar turística, cultural y comercialmente este dato histórico y lo preserven a través de la historia. El proyecto consiste en varias etapas, la primera traspasar los terrenos para construir unas baterías sanitarias y una galería que muestre la historia, los turistas llegarían por lapsos cortos ya que sus destinos serían otros como Caño Negro por ejemplo, esta etapa se encuentra en proceso, la segunda etapa de construir un eco muelle o rampa para acceso al río, acá se darían tours hasta Boca Tapada, Pital donde está el otro hito histórico de la ruta de los héroes, se estaría ofreciendo el trayecto marítimo que realizó la Milicia costarricense, poco a poco coordinarían la limpieza del río y estarían continuando con la reforestación de las cuencas del río San Rafael y San Carlos, ambos pertenecen a un corredor biológico que dada su deforestación no es utilizada por los animales la tercera etapa sería hacer el recorrido completo que iniciaría en Buena Vista, de igual manera retomarían actividades recreativas para preservar la historia.

La ADI Muelle manifiesta un interés genuino para que el Concejo Municipal declare de interés cantonal este proyecto por su valor cultural.

Vanessa Ugalde regidora indica que la historia debe trascender, debe contarse y mantenerla viva para que no se olvide la gesta heroica que se dio acá, en San Carlos, la jungla como lo llamaban antes, los costarricenses defendimos la soberanía no solo de Costa Rica sino la libertad de toda Centroamérica.

Doña Angela Ulibarri se apoya en lonas para mostrar la ruta de los héroes y las estaría prestando para decorar el salón, se coordina con Gabriela Fernández buscar las estructuras para sostenerlas.

En el canal municipal de YOTUBE está gravada la sesión completa de esta comisión municipal donde se amplía con detalle lo expuesto y conversado.

Se propone la siguiente agenda para la sesión extraordinaria del próximo 22 de marzo del 2024.

- Angela Ulibarri cuenta la historia de lo acontecido en referencia al voto femenino (7 minutos)

Concejo Municipal de San Carlos

ACTA 17-2024

PAG.107

Lunes 18 de marzo del 2024

Sesión Ordinaria

- Reconocimiento a las mujeres luchadoras de los derechos de todos los sancarleños. Se les entrega un presente (Juan Diego González)
- Angela Ulibarri muestra un video de cómo fue la historia de la ruta de los héroes (15 minutos)
- Juan Pablo expone el proyecto y presenta el video con dron de la ruta de los héroes en la actualidad (15 minutos)
- Intervención sin replica de los regidores

Se recomienda acordar:

Dejar sin acuerdos

SE ACUERDA: Dar por recibido el presente informe.-

➤ **Informe Comisión Municipal Permanente de Asuntos Sociales.-**

Se recibe informe CPAS-CMMSC-02-2024 emitido por la señora Vanessa Ugalde Quirós, Regidora Municipal, el cual se detalla a continuación:

FECHA: 14-3-2024.

SESION EXTRAORDINARIA

Regidores presentes: Vanessa Ugalde - Diana Corrales - Luis Fernando Porras

Regidor invitado: Luis Fernando Solís Sauma

Invitados presentes:

- 1- Lic. Alexandra Bustamante
- 2- Andrey Salas Ramírez
- 3- Representantes de la ADI Santa Rosa La Palmera
- 4- Representantes de la ADI La Perla
- 5- Representantes de las ADI de Muelle

Invitados ausentes:

- ninguno.

LUGAR: Salón de sesiones Municipalidad de San Carlos

INICIO DE SESION: 1:30 p.m.

Tema:

Análisis de correspondencia recibida:

- 1- MSCCM-SC-0216-2024 Asoc. Integral San Francisco de la Palmera
- 2- MSCCM-SC-0217-2024 Asoc Integral de Santa Rosa de la Palmera
- 3- MSCCM-SC-0289-2024 Asoc. Integral de Muelle
- 4- MSCCM-SC-0290-2024 Asoc. Integral de Santa Rosa de la Palmera
- 5- MSCCM-SC-0341-2024 Asoc. Integral La Perla

Los miembros de cada una de las asociaciones presentes; Muelle, La Perla y Santa Rosa de la Palmera, se les preguntan ante la comisión de Asuntos Sociales. Se les consulta cuales son las intenciones al solicitar los residuos valorizables, si tienen la capacidad instalada para hacerse cargo del traslado y la comercialización de mismos. Todos indican que las asociaciones tienen muchos problemas económicos, desean buscar recursos para poder invertir en las necesidades de las comunidades ven en estos desechos valorizables una oportunidad para solventar esas necesidades. Saben de la responsabilidad, pero indican que tampoco es complejo porque actualmente otras personas lo hacen ya que la Municipalidad no se hace cargo. Se le agradece a cada uno de ellos la intervención se les hace saber pronto la comisión emitirá una recomendación para que el Concejo Municipal determine si aprueba o no las solicitudes presentadas.

Se consulta a los funcionarios Lic. Alexandra Bustamante y Andrey Salas Ramírez sobre el reglamento municipal referente al tema de los residuos valorizables de las zonas francas, ambos indican que el reglamento vigente está en revisión para su actualización, Vanessa Ugalde conversó con William Amores, funcionario a cargo de los servicios públicos, dice que no se contempló en la actualización del reglamento la inclusión de este tipo de residuos, Andrey menciona que las zonas francas han crecido en San Carlos, ahora son 16, se debería regularizar con urgencia porque la responsabilidad es de la Municipalidad, de hecho ni siquiera conocen la trazabilidad que le dan a esos residuos.

Alexandra menciona que se deben contemplar la participación de otros departamentos como: ordenamiento territorial, ambiente, servicios públicos y legal es muy amplio y complejo el tema y se debe determinar un procedimiento por parte de la Municipalidad.

Al no existir un artículo en el reglamento municipal actual de residuos sólidos y se encuentra en análisis el oficio MSCAM-GA-0217-2023 respecto a la solicitud de revisión de la **“Propuesta de Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón de San Carlos”**, ya revisado por los departamento de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, donde se enviaron algunas recomendaciones específicas a considerar para la implementación del reglamento, además se adjunta una guía respecto a la Ley No. 9825 reforma a la Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual le da más facultades a las municipalidades en materia de gestión de residuos y al no existir a hoy una propuesta que defina como proceder ante las solicitudes de las asociaciones se analiza la:

- 1- Ley de régimen de zona franca N° 7210
- 2- Reglamento a la ley del régimen de zonas francas 29606-H-COMEX

LEY DE ZONAS FRANCAS N° 7210 dice:

ARTICULO 16.- La propiedad de las mermas, subproductos y desperdicios que desechen las empresas acogidas al Régimen de Zona Franca, corresponderá prioritariamente a la Municipalidad del cantón donde dichas empresas se ubiquen. Asimismo, quedan autorizadas las municipalidades, para vender directamente dichas mermas, subproductos y desperdicios.

En caso de que algún productor o vendedor de bienes similares a los desechados por las empresas acogidas al Régimen de Zona Franca, se sienta lesionado en sus intereses por el manejo que de ellos haga la Municipalidad correspondiente, podrá presentar reclamo ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Este Ministerio resolverá el conflicto a favor del reclamante en caso de que determine que este se encuentra en una situación de evidente desventaja. Para resolver estos conflictos, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio dictará, por vía de Reglamento, el procedimiento que se debe seguir.

REGLAMENTO A LA LEY DE ZONAS FRANCAS N° 29606-H-COMEX

Artículo 109.-**Mermas, subproductos y desperdicios.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley, los beneficiarios que decidan desechar mermas, subproductos y desperdicios deberán comunicarlo por escrito a la municipalidad del cantón donde se ubiquen. La municipalidad deberá presentarse a retirar las mermas, subproductos y desperdicios dentro de un plazo de tres días contados a partir de la comunicación, levantando un acta que deberá ser firmada por el funcionario del puesto de aduana.

En caso de que la municipalidad no se presente dentro de ese plazo a retirar las

mercancías, o que manifieste no tener interés en obtener dichos bienes, el beneficiario puede donarlos, destruirlos o nacionalizarlos previo pago de los impuestos de conformidad con lo dispuesto en este Capítulo.

Las municipalidades podrán establecer convenios con los beneficiarios con el objeto de autorizarlo a entregar directamente a un tercero, designado por la municipalidad y expresamente establecido en el convenio, las mermas, subproductos y desperdicios, que los beneficiarios decidan desechar. Dicha autorización podrá ser otorgada por plazos máximos de seis meses prorrogables.

Una vez suscrito el convenio por las partes, la empresa beneficiaria del Régimen no necesitará comunicar a la municipalidad cada vez que decida desechar una merma, subproducto o desperdicio. En este caso la entrega se hará directamente a quien haya sido designado en el convenio, en los términos y condiciones expuestos, de lo cual se debe levantar un acta, según formato electrónico suministrado por la Dirección, suscrita por un representante de la empresa de Zona Franca y del tercero beneficiario de la donación.

SE SOLICITA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL APROBAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- 1- Basados en los oficios, MSCCM-SC-0217-2024, MSCCM-SC-0289-2024, MSCCM-SC-0290-2024, MSCCM-SC-0341-2024 Solicitarle a la Lic. Alejandra Bustamante que para la siguiente sesión ordinaria del Concejo Municipal emita un criterio técnico sobre la legalidad y conveniencia de ceder los residuos valorizables de las zonas francas adjuntadas y ubicadas en San Carlos a estas Asociaciones de desarrollo Integral para su comercialización.
- 2- Solicitarle a la administración municipal:
 - a- Actualizar el reglamento existente que regula la recolección de los residuos de manera que contemple el uso y manejo de los residuos valorizables, no valorizables, mermas y subproductos generados por las zonas francas y que son de prioridad propiedad de la municipalidad según lo establece la Ley N°7210 le dé régimen de zonas francas y que está regulado por el reglamento a la ley de zonas Francas N° 29606-H-COMEX y que a la fecha no están regulados. Tómese en cuenta los departamentos de ordenamiento territorial, gestión ambiental y legal para actualizar el reglamento que determine los procedimientos integrales que definan el proceder municipal.

- b- Inventariar los tipos de desechos, mermas, residuos o sub productos y las cantidades que producen las empresas dentro de las zonas francas con el objetivo de crear procedimientos y políticas públicas integrales .

Se cierra la sesión al ser las 3:30 pm.

ACUERDO N°52.-

- 1- Con base en los oficios, MSCCM-SC-0217-2024, MSCCM-SC-0289-2024, MSCCM-SC-0290-2024, MSCCM-SC-0341-2024 se determina, solicitarle a la Licenciada Alejandra Bustamante Segura que para la siguiente sesión ordinaria del Concejo Municipal emita un criterio técnico sobre la legalidad y conveniencia de ceder los residuos valorizables de las zonas francas adjuntadas y ubicadas en San Carlos a estas Asociaciones de desarrollo Integral para su comercialización.

- 2- Solicitarle a la Administración Municipal:

- a- Actualizar el reglamento existente que regula la recolección de los residuos de manera que contemple el uso y manejo de los residuos valorizables, no valorizables, mermas y subproductos generados por las zonas francas y que son de prioridad propiedad de la municipalidad según lo establece la Ley N°7210 le dé régimen de zonas francas y que está regulado por el reglamento a la ley de zonas Francas N° 29606-H-COMEX y que a la fecha no están regulados. Tómese en cuenta los departamentos de ordenamiento territorial, gestión ambiental y legal para actualizar el reglamento que determine los procedimientos integrales que definan el proceder municipal.
- b- Inventariar los tipos de desechos, mermas, residuos o sub productos y las cantidades que producen las empresas dentro de las zonas francas con el objetivo de crear procedimientos y políticas públicas integrales .

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

ARTÍCULO XV. MOCIONES. –

Para esta sesión no se presentaron mociones por parte de los miembros del Concejo Municipal.-

Nota: Al ser las 18:20 horas el señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, se reincorpora a la sesión, pasando a ocupar su respectiva curul.-

**ARTÍCULO XVI.
ATENCIÓN PROYECTO DE LEY. –**

➤ **Proyecto de Ley Expediente N°23.607 “LEY PARA PERMITIR A LAS MUNICIPALIDADES LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO”.-**

El Presidente Municipal Juan Diego González Picado, somete para análisis y recomendación el presente proyecto de ley, el cual fue remitido vía correo electrónico a todos los Regidores para su debido conocimiento.

La señora Diana Corrales Morales, Regidora Municipal, indica: Un poco lo que exponía en la semana anterior sobre este proyecto de ley realmente tengo muchas nebulosas de lo que este proyecto pretende y no hay tanta información al respecto. Lo que estoy interpretando y puede ser que me equivoque, alguno de ustedes corrija, es que le están pidiendo a las Municipalidades una serie de pasos previos y como varios proyectos de ley le dan a la Municipalidad la potestad, pero no el dinero para hacerlo, es un problema muy grave de los proyectos de ley que salen últimamente, le piden para realizar una obra con Acueductos y Alcantarillados, un Plan Maestro de manejo de aguas, los estudios técnicos, que la Municipalidad tenga Plan Regulador, todos los planes que se necesiten, documentos técnicos constructivos, los presupuestos estimados, los planos de construcción, los planes de ejecución y todo aquel necesario para materializar y garantizar la obra, o sea, se pueden inventar cosas nuevas que soliciten para hacer una obra y todo está aprobado por el AYA la Municipalidad cobraría los costos de expropiaciones y construcción a través de tarifas que deben ser aprobadas por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) solo eso, no todos los planes previos, eso no sale en el proyecto, puede ser que lo esté interpretando mal, sale que a través de tarifa todos los costos de expropiaciones y construcción se cobrarían por parte de la Municipalidad, pero toda la obra pasaría a ser patrimonio del AYA, me preocupa un poco porque si lo ponemos en el contexto de San Carlos, no estuve tan involucrada porque no estaba en la comisión del tema del proyecto de aquí del alcantarillado, pero sí hablando con Diego Chioldes de la Fracción nuestra él me comentaba que la respuesta que el AYA le dio a la Municipalidad de San Carlos, fue que si lo hacía el AYA el proyecto de alcantarillado en Ciudad Quesada, el acueducto, básicamente tiene que pasar al AYA y nosotros como Municipalidad eso no lo vamos a hacer, no es razonable, y luego nos responden que el proyecto es muy caro y básicamente que no lo van a hacer, entonces lo que interpreto y puede ser que sea otra realidad en otras Municipalidades o en otro tipo de proyectos que tengan otras Municipalidades, es que el AYA no quiere hacerlo y a las Municipalidades les va a costar mucho hacerlo, vamos a quedar en un limbo donde nadie va a hacer los proyectos, un proyecto como este tendría sentido, creo si la Municipalidad al final de todo ese esfuerzo sea el que se deje la obra como tal, aunque nos cueste el mantenimiento, vamos a tener todas las herramientas para poder cobrar a través de tarifa todo esto que se requiere, no veo al AYA con este tipo de proyectos como interesado en que una Municipalidad como esta, que está fuera de su ámbito de acción, pueda realmente darle

Concejo Municipal de San Carlos

ACTA 17-2024

PAG.113

Lunes 18 de marzo del 2024

Sesión Ordinaria

un mantenimiento adecuado a un alcantarillado, que es lo que nosotros nos está urgiendo un poco más, es mi perspectiva de lo que este proyecto plantea y la preocupación que tengo es que quedemos en un limbo en el que ni la Municipalidad ni el AYA vayan a hacer el proyecto de la alcantarillado en Ciudad Quesada en primera instancia, pero estamos hablando de otro montón de proyectos que se necesitan aquí y a futuro, en realidad, la Fracción nuestra votaría este proyecto en negativo por esas nebulosas tenemos principalmente en financiamiento y en el trasfondo que hay de un proyecto como estos para realmente ejecutarlo, porque si la Municipalidad nos va a exigir desde el Plan Regulador ya estamos fritos, la Municipalidad de San Carlos no podría, por lo menos en un mediano, largo plazo, solicitar una obra como estas, me preocupa muchísimo el en trabamiento de un proyecto como este para esta Municipalidad en particular.

ACUERDO N°53.-

Rechazar el Proyecto de Ley, Expediente No. 23.607 "LEY PARA PERMITIR A LAS MUNICIPALIDADES LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS EL SEÑOR PRESIDENTE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN. —

**Juan Diego González Picado
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Ana Patricia Solís Rojas
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**